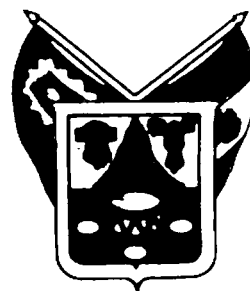


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Diciembre de 1992.

Núm. 48

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO :

Acuerdo de Coordinación para el Fomento de la Vivienda.

Págs. 1 - 6

Convenio de Concertación para agilizar los trámites de Producción y Titulación de Vivienda.

Págs. 6 - 9

Convenio de Concertación para el Programa de Materiales.

Págs. 9 - 11

DECRETO NUM. 248. - Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hgo., para concesionar en el área de su Jurisdicción el Servicio Público de Limpia a la Empresa "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de Tulancingo, S.A. de C.V."

Págs. 11 - 12

DECRETO NUM. 249. - Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., para donar una Fracción del predio de su Propiedad, ubicado en el Cuartel Morelos de ese Municipio, a favor de la Secretaría de Educación Pública.

Págs. 13 - 14

DECRETO NUM. 250. - Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo., para donar una Fracción del Terreno ubicado en la Av. Carlos Lazo de la Colonia Abecedario de su

propiedad, a favor del C. Carlos Fernández Castillo.

Págs. 14 - 16

Acuerdo por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez".

Págs. 16 - 17

Acuerdo por el cual el Gobierno del Estado otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios realizados en el grado Académico de Maestría en Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Hidalgo A.C. a las Generaciones 1984-1986, 1987-1989 y 1989-1991.

Pág. 17

Solicitud de Ampliación de Ejido en el Poblado "Taxiscuatitla", Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Pág. 17

Solicitud de Primera Ampliación de Ejido en el Poblado "Arroyo de Cal", Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Pág. 18

Solicitud de Ampliación de Ejido en el Poblado "Potrero Zactipán I", Municipio de Jaltocán, Hgo.

Pág. 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 18 - 39

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION QUE TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CARLOS SALINAS DE GORTARI, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP), DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION (SECOGEF), DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI), DE SALUD (SSA), DE LA REFORMA AGRARIA (SRA), EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (DOF), LOS ORGANISMOS FINANCIEROS DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE), EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVIB), EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

(BANOHNAS), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSPAM), Y LOS EJECUTIVOS DE LAS TREINTA Y UN ENTIDADES FEDERATIVAS (LOS GOBIERNOS ESTATALES), A LOS QUE EN LOS SUCEIVOS SE LES DENOMINARA EN ESTE INSTRUMENTO: SHCP, SEDESOL, SECOGEF, SECOFI, SSA, SRA, DOF, LOS ORGANISMOS Y LOS GOBIERNOS ESTATALES, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR QUIENES A SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DE ESTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

I.- Nuestra Carta Magna consagra el derecho de la familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por lo que los gobiernos federal y estatales ratifican los principios enunciados en el artículo cuarto constitucional, promoviendo la instrumentación y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

II.- Aún cuando se ha incrementado la cobertura de atención de los programas financieros de vivienda, todavía no alcanzan el nivel necesario para atender las necesidades habitacionales. Persiste el deterioro en la relación entre el ingreso familiar y los costos de la vivienda; es insuficiente la oferta de tierra apta para vivienda; es reducida la participación del sistema financiero mexicano en el financiamiento habitacional; es baja la inversión del capital privado en la vivienda para arrendamiento; existe dispersión de criterios

normativos; son complejos los trámites en todo el proceso; existen regulaciones que encarecen significativamente la vivienda; y se presentan cargas por impuestos, derechos y aprovechamientos sobre la urbanización, edificación y escrituración de la vivienda de interés social y popular, que limitan su oferta.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en el Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida, y en particular en su estrategia de Vivienda y Suministro de Servicios Urbanos, establece que se consolidará el Sistema Nacional de Vivienda mediante el fortalecimiento de la coordinación institucional entre las dependencias federales, los organismos de vivienda y los gobiernos estatales y municipales; se alentará una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles; se fomentará la descentralización de las decisiones en materia habitacional; y se avanzará en la modernización de los organismos de vivienda.

Asimismo, dicho Plan establece que una profunda simplificación administrativa de las gestiones de la construcción, facilitará abatir los tiempos y costos en la edificación de vivienda. A este respecto se continuará con la instalación y operación de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda; se concertará con los gobiernos estatales la desconcentración de las facultades necesarias para que los ayuntamientos puedan expedir permisos y licencias para la construcción de vivienda, con base en los planes o programas de desarrollo urbano; se impulsará la reducción de los impuestos y derechos causados por escrituración, traslado de dominio y registro de hipotecas; y se fomentará ante los gobiernos locales la revisión de sus legislaciones en materia de condominios, arrendamiento de vivienda, fraccionamientos y desarrollo urbano, para su actualización y congruencia, entre sí y con los objetivos del Plan.

IV.- El Programa Nacional de Vivienda 1990 - 1994, pretende la consecución de los siguientes objetivos:

A).- Avanzar en el cumplimiento del precepto constitucional de que cada familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

B).- Propiciar las condiciones suficientes para que la sociedad en su conjunto esté en posibilidad de edificar las nuevas viviendas para atender la demanda generada por el incremento poblacional; realizar el número de mejoramientos sustanciales que el inventario existente requiere para evitar su deterioro y que las necesidades no aumenten; e iniciar el abatimiento del rezago acumulado.

C).- Convertir a la vivienda en un factor fundamental del ordenamiento nacional de los asentamientos humanos en el territorio nacional.

D).- Aprovechar el efecto multiplicador de la construcción de vivienda en las numerosas ramas industriales en las que incide para reactivar el aparato productivo nacional y promover el empleo.

Dicho Programa, en su capítulo de ejecución, y en específico en la coordinación con estados y municipios, establece que es preocupación fundamental del Ejecutivo Federal mantener una estrecha coordinación con los gobiernos estatales y, a través de éstos, con las autoridades municipales, en un marco de respeto absoluto a la autonomía de los mismos, con el propósito de que la política de vivienda y la estrategia habitacional respondan al carácter nacional que el país asigna al problema.

V.- En materia habitacional y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, la política se ha orientado a la transformación de los factores de origen estructural que han influido en los diferentes procesos del quehacer habitacional, a la vez que a inducir y facilitar la acción de los sectores público, social y privado, a efecto de conjuntar los esfuerzos de una sociedad cada vez más participativa.

Durante la presente administración se han llevado a cabo importantes cambios jurídicos, administrativos y financieros en los organismos de vivienda, con el propósito de adecuar sus esquemas crediticios y de operación a la dinámica económica y social del México actual.

Ante las perspectivas del desarrollo nacional, y con el propósito de que las decisiones en esta materia se reflejen de inmediato en la calidad de vida de los mexicanos, la estrategia habitacional a corto plazo se orienta hacia los siguientes objetivos específicos:

A).- Atención equilibrada a las necesidades de vivienda rural y urbana.

B).- Desregulación del sector vivienda a niveles municipal, estatal y federal.

C).- Ampliación y mejoramiento de los servicios financieros.

D).- Mayor producción y mejor distribución de insumos para vivienda.

E).- Creación de bolsas de vivienda nueva y usada.

F).- Fomento a la vivienda para arrendamiento.

VI.- El Plan Nacional de Desarrollo señala la necesidad de reorientar el patrón de distribución de la población de una manera más equilibrada, mediante la promoción e impulso de las ciudades de dimensiones medias, para lo cual es necesario desalentar la migración hacia las zonas metropolitanas del país y generar empleo en las ciudades que presentan mejores condiciones para su crecimiento, las cuales se encuentran identificadas en el Programa de Ciudades, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994.

VII.- Los Ejecutivos Federal y Estatales suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1992, que tiene por objeto impulsar la participación de los gobiernos estatales y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994; vincular la ejecución del Plan y de los programas de mediano plazo con la planeación estatal del desarrollo en el contexto de la planeación regional; llevar a cabo la descentralización de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, en términos de ley y cuando el desarrollo económico y social lo requieran, así como promover y coordinar la atención de compromisos de ambos órdenes de gobierno hacia la realización de los acuerdos nacionales para la ampliación de nuestra vida democrática, para la recuperación económica con estabilidad de precios y para el mejoramiento productivo del nivel de vida, continuando con el proceso de cambio promovido por el Gobierno de la República.

El citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación especial, los que se formalizarán mediante acuerdos de coordinación o bien, anexos de ejecución cuya finalidad es promover y apoyar los Planes Nacional y Estatales de Desarrollo. Asimismo, prevé la realización coordinada con la participación que corresponda a los municipios y concertada con los sectores social y privado de programas y acciones en materia de vivienda, asentamientos humanos, regularización de la tenencia de la tierra, la creación de reservas territoriales, el adecuado uso del suelo, de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, de bienestar social y de protección al ambiente.

VIII.- En este contexto, los Ejecutivos Estatales manifiestan su voluntad para realizar acciones tendientes a fomentar el desarrollo de programas de vivienda, en el marco de la planeación estatal del desarrollo y dar respuesta a una de las más sentidas demandas de la sociedad, e incorporar a los gobiernos municipales a dicho proceso, mediante la concertación de las acciones necesarias en su ámbito, para lograr el objeto de este Acuerdo.

IX.- El Gobierno Federal cuenta con organismos públicos de vivienda que reorientarán sus actividades en materia de asistencia técnica y de financiamiento, con el objeto de apoyar a los planes y programas estatales y municipales.

X.- Las partes se reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar el presente Acuerdo de coordinación.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 22, 31, 32, 32 bis, 34, 39, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 10, 20, 30, 60, 70, 37, 58 y 59 de la Ley Federal de Vivienda; 30, 80, 90, 12 a 17 y 48 a 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en la cláusula segunda del Convenio de Desarrollo Social 1992, suscrito por el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de las Entidades Federativas, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en conjuntar esfuerzos para llevar a cabo un programa de coordinación especial para el fomento de la vivienda, en especial la de interés social y popular, en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990 - 1994.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente Acuerdo, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Promover la desregulación y simplificación normativa, administrativa y fiscal de la producción, financiamiento, comercialización de insumos, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular;

II.- Compatibilizar y articular los programas e inversiones en materia de vivienda de los sectores público, social y privado;

III.- Canalizar mayores recursos públicos y privados al financiamiento de la vivienda urbana y rural en beneficio de los sectores mayoritarios de la población, haciendo accesible el crédito;

IV.- Propiciar el desarrollo del mercado de vivienda, tanto nueva como usada, para inducir una utilización eficiente del inventario habitacional, favoreciendo su mejoramiento;

V.- Impulsar la utilización de predios baldíos y adecuar las normas para elevar la densidad habitacional y aprovechar eficientemente la infraestructura y equipamiento instalados, así como fomentar el mejoramiento y la rehabilitación de la vivienda existente;

VI.- Fortalecer programas de autoconstrucción para la edificación y mejoramiento de vivienda urbana y rural;

VII.- Apoyar esquemas comerciales y de producción que faciliten el acceso del autoconstruccionista a materiales y equipos de bajo costo para la vivienda en localidades urbanas y rurales;

VIII.- Fomentar la inversión privada en vivienda en arrendamiento y contribuir a la solución de la problemática existente, adecuando su normatividad;

IX.- Asegurar una oferta de tierra suficiente a precios accesibles, para satisfacer las necesidades de vivienda, mediante la constitución de reservas territoriales, dando preferencia en su enajenación a promotores y constructores públicos, sociales y privados de vivienda de interés social y popular financiada por los "ORGANISMOS" u otras instituciones de crédito;

X.- Desalentar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares y promover la regularización de los existentes;

XI.- Frenar la especulación inmobiliaria, ante todo con terreno, ejidales y comunales, y mejorar sistemas adecuados aprovechamiento del suelo urbano;

XII.- Elevar los niveles de bienestar del campesino y de los grupos indígenas a través de la construcción y el mejoramiento de viviendas rurales y de sus servicios básicos;

XIII.- Promover la creación de organizaciones comunitarias y sociedades cooperativas para la producción y consumo de materiales y componentes de la vivienda;

XIV.- Concertar con productores y distribuidores privados y sociales, para hacer más eficiente la comercialización de materiales para la construcción empleados en la vivienda de interés social y popular;

XV.- Apoyar la modernización de los catastros y de los registros públicos de la propiedad;

XVI.- Reducir el costo y agilizar los trámites de titulación de la vivienda de interés social y popular;

XVII.- Establecer las normas y especificaciones técnicas relativas al diseño, construcción y mejoramiento de la vivienda, y

XVIII.- Fomentar programas de investigación y capacitación para desarrollar, sistematizar y aplicar tecnologías de bajo costo para la edificación y mejoramiento de la vivienda.

TERCERA.- Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, las partes convienen en considerar las proposiciones que en forma enunciativa y no limitativa se describen en el anexo "A" del mismo.

Asimismo, las partes convienen que del presente Acuerdo de coordinación, podrán derivar anexos de ejecución, debiendo ser suscritos, en el ámbito federal, por los Subsecretarios o Directores Generales del Ramo correspondiente, según la materia objeto del mismo, y en el orden estatal respectivo, por los servidores públicos de nivel equivalente.

CUARTA.- Para los efectos de este Acuerdo de coordinación, se considera:

I.- Vivienda de interés social: aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate; y

II.- Vivienda popular: aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate.

QUINTA.- La "SHCP" se compromete a:

I.- Apoyar mecanismos de financiamiento para la vivienda, en coordinación con la "SEDESOL", a efecto de canalizar mayores recursos públicos y del mercado de dinero y capitales a esta actividad social y productiva. El monto máximo de los recursos públicos será el que cada año autorice la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.- Promover créditos internos y externos para financiar la ejecución del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994;

III.- Adecuar los criterios y reglas de operación para la aplicación de créditos hipotecarios, así como las condiciones que regulan los financiamientos, a efecto de fomentar la producción, mejoramiento, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular;

IV.- Promover conjuntamente con la "SEDESOL" ante las autoridades competentes, la simplificación y reducción de los gravámenes, derechos e impuestos estatales, municipales y de los organismos públicos que gravan la constitución y desarrollo de fraccionamientos y la edificación y adquisición de vivienda, así como el arrendamiento, en especial la de interés social y popular; y

V.- Gestionar ante las autoridades competentes, así como con las instituciones y organismos auxiliares del crédito, en coordinación con la "SEDESOL", la simplificación, agilización y reducción del costo de los trámites, modelos, criterios y comisiones derivados de los créditos hipotecarios para la producción, mejoramiento, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular.

SEXTA.- La "SEDESOL" se compromete a:

I.- Ejecutar, coordinar y promover, en el ámbito de su competencia, el programa objeto de este Acuerdo en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994;

II.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para la vivienda, de acuerdo con los criterios y lineamientos que en materia financiera establece la "SHCP", con la participación de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones y organismos auxiliares del crédito, así como de los sectores social y privado;

III.- Integrar las acciones de los sectores público, social y privado para el fomento a la vivienda;

IV.- Concertar las actividades de los "ORGANISMOS" en apoyo de las políticas nacionales de vivienda, desarrollo regional y urbano y ecología;

V.- Canalizar recursos del Programa Nacional de Solidaridad para apoyar la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos;

VI.- Promover la operación de empresas de solidaridad en apoyo a la vivienda;

VII.- Fomentar la producción y distribución de materiales de construcción para la vivienda;

VIII.- Realizar la normalización, verificación y certificación de los materiales, productos y servicios para la construcción de vivienda, en coordinación con la "SECOFI", en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;

IX.- Ratificar o suscribir convenios con los sectores social y privado, para elevar los niveles de seguridad, economía y calidad en la edificación de vivienda;

X.- Apoyar la constitución de reservas territoriales que satisfagan las necesidades de vivienda de la población;

XI.- Dictaminar, en coordinación con la "SRA", sobre la expropiación de terrenos ejidales y comunales para desarrollo urbano y vivienda en favor de los gobiernos estatales y municipales;

XII.- Promover la participación de los núcleos ejidales y comunales en la constitución de empresas para el desarrollo urbano y la vivienda;

XIII.- Gestionar ante las autoridades competentes, la desgravación, desregulación y simplificación de normas y trámites federales y locales en materia de desarrollo urbano y para la producción, mejoramiento, financiamiento, comercialización, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular, en coordinación con "SECOGEF", "SECOFI", "SSA" y "SRA";

XIV.- Apoyar la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad;

XV.- Ratificar o suscribir convenios de concertación con las agrupaciones de notarios públicos, promotores industriales de vivienda, profesionales inmobiliarios o la Asociación Mexicana de Bancos para la reducción de aranceles y la agilización de la escrituración de vivienda de interés social y popular; y

XVI.- Impulsar y realizar investigaciones y orientar la asistencia técnica en materia de vivienda, propiciando el desarrollo de nuevas tecnologías que reduzcan el costo y fomenten la utilización de materiales regionales y de elementos y componentes normalizados.

SEPTIMA.- La "SECOGEF", se compromete a apoyar a las autoridades competentes en la desgravación y simplificación de normas y trámites federales y locales en materia de desarrollo urbano y para la producción, financiamiento, comercialización de insumos, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular, en los términos del Acuerdo por el que se establecieron las bases para la ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- La "SECOFI" se compromete a:

I.- Apoyar a la "SEDESOL" en la expedición de las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, así como su verificación y certificación, con base en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

II.- Participar en la desregulación del proceso de producción de la vivienda; y

III.- Implementar dispositivos administrativos para que sus delegaciones y subdelegaciones agilicen la verificación de los proyectos de instalaciones eléctricas y de gas para la vivienda, en los casos en que de acuerdo con la legislación así se requiera, así como proporcionar capacitación y asistencia técnica en dicha materia.

NOVENA.- La "SSA" se compromete a apoyar a las autoridades sanitarias estatales para descentralizar a los municipios, las facultades relativas a la recepción de avisos de inicio y terminación de obra y su verificación. Así como prestar capacitación y asistencia técnica en materia de ingeniería sanitaria.

DECIMA.- La "SRA", en coordinación con la SEDESOL, se compromete a agilizar los trámites de expropiación de terrenos ejidales y comunales para desarrollo urbano y vivienda, así como a definir los criterios y normas para la aportación de dichos bienes agrarios a desarrollos de vivienda de interés social y popular.

DECIMA PRIMERA.- Los "ORGANISMOS" se comprometen a:

I.- Apoyar el cumplimiento del Programa objeto de este Acuerdo, en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994;

II.- Asignar créditos para vivienda, preferentemente a la población de escasos recursos;

III.- Garantizar que los créditos que otorguen, se ajusten a la legislación, planes y programas en materia de desarrollo urbano, vivienda y ecología;

IV.- Apoyar la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994, en especial el Programa Operativo de Cien Ciudades;

V.- Fortalecer y diversificar sus fuentes de financiamiento, incluyendo la utilización de crédito externo;

VI.- Canalizar mayores recursos a vivienda en arrendamiento, adquisición de vivienda usada, vivienda rural, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda; y

VII.- Articular y compatibilizar sus programas con los que realizan los gobiernos estatales y municipales, así como con los de los sectores social y privado.

DECIMA SEGUNDA.- Los "GOBIERNOS ESTATALES" y el "DDF" se comprometen a:

I.- Revisar el marco jurídico vigente en materia de desarrollo urbano, vivienda, construcción, condominios y arrendamiento para fomentar la participación del sector social y privado;

II.- Fortalecer y modernizar la operación de los organismos locales de vivienda para ampliar su cobertura de atención, preparándolos para asumir progresivamente la responsabilidad de realizar en lo material las acciones previstas en los programas de los "ORGANISMOS";

III.- Constituir y ampliar las reservas territoriales de conformidad con la legislación, planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y ecología aplicables;

IV.- Cuidar que los proyectos de vivienda que se realicen en sus respectivas jurisdicciones cumplan con las disposiciones de impacto ambiental y protección ecológica;

V.- Apoyar la desgravación, desregulación y simplificación de normas y trámites en materia de desarrollo urbano, fraccionamiento y condominios y para la producción, mejoramiento, financiamiento, comercialización y transporte de insumos, arrendamiento, adquisición y titulación de vivienda, en especial la de interés social y popular;

VI.- Fomentar el establecimiento de centros de abasto de materiales para la construcción y el otorgamiento de créditos para su adquisición, en apoyo al autoconstrucción;

VII.- Concertar con los sectores social y privado, medidas tendientes a reducir costos en la producción, adquisición y titulación de la vivienda;

VIII.- Establecer y concertar mecanismos que sin detrimento de la calidad, permitan reducir costos en materiales y en los procedimientos de construcción de vivienda;

IX.- Coadyuvar con la "SEDESOL" y la "SECOFI" en las actividades de normalización de materiales, productos y servicios que se aplican en la construcción de viviendas;

X.- Apoyar y realizar la modernización de los catastros y los registros públicos de la propiedad;

XI.- Otorgar facilidades para regularizar las viviendas de interés social y popular construidas con anterioridad sin licencias y permisos;

XII.- Ampliar el financiamiento a la vivienda rural y establecer mecanismos que faciliten la adquisición de materiales y la capacitación y asistencia técnica a la población campesina y a los grupos indígenas;

XIII.- Promover, dentro de un plazo de doce meses, las modificaciones legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Instrumento y, dentro de un plazo de seis meses, procurar los cambios de los aspectos que no requieren modificaciones legislativas;

XIV.- Suscribir con los gobiernos municipales acuerdos de coordinación que den vigencia y aplicación en el ámbito municipal, a las cláusulas pactadas en el presente Instrumento; y

XV.- Descentralizar a los municipios las facultades relativas a la recepción de avisos de inicio y terminación de obra y su verificación, así como prestar capacitación y asistencia técnica en materia de ingeniería sanitaria.

DECIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a:

I.- Suscribir los anexos de ejecución a los que se refiere la cláusula tercera de este Acuerdo de coordinación en un plazo no mayor de seis meses a partir de la firma del mismo;

II.- Evaluar cada seis meses la realización de acciones y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo de coordinación;

III.- Difundir los compromisos que se deriven de este Acuerdo de coordinación, ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las instituciones y organismos auxiliares del crédito, promotores y constructores de vivienda, así como en los sectores social y privado;

IV.- Tomar de inmediato las medidas necesarias para la ejecución del presente Instrumento; y

V.- Prestarse toda la asesoría, capacitación e intercambio de información que se requiera para la consecución del objeto de este Acuerdo de coordinación.

DECIMA CUARTA.- La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de coordinación es congruente con los Convenios de Desarrollo Social 1992 de las treinta y un entidades federativas, y en consecuencia se adiciona a ellos para formar parte de su contexto.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 1992.

DECIMA SEXTA.- Este Acuerdo de coordinación podrá ser adicionado y modificado por las partes e iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se suscribe y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cuanto a sus derechos y obligaciones, mediante comunicación escrita a las otras, con treinta días de anticipación, pudiéndose suscribir un nuevo Instrumento.

En su caso podrá incorporarse a las dependencias, organismos e instituciones cuya participación se haga necesaria para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

DECIMO SEPTIMA.- Las partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento o de sus anexos de ejecución, serán resueltas de común acuerdo, y como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que se refiere el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA OCTAVA.- Este Acuerdo de coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas.

Leído que fue el presente Acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su alcance y contenido, para los efectos correspondientes, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta.- Rúbrica. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica. El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica. El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica. El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Cavacho Solís.- Rúbrica. El Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, José Juan de Olloqui y Labastida.- Rúbrica. El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Emilio Lozoya Thalman.- Rúbrica. El Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, Jorge Bastarrachea Sabido.- Rúbrica. El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Arturo Díaz Cosacho.- Rúbrica. El Director General del Fondo

de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, Manuel Zepeda Payraza.- Rúbrica. El Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Enrique Álvarez del Castillo.- Rúbrica. El Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Joel Martínez Montero.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Aguascalientes, Miguel Ángel Barberena Vega.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Baja California, Ernesto Ruffo Appel.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Liceaga Ruizbal.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Campeche, Jorge S. Aza García.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Coahuila, Eliseo Mondora Herrero.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Colima, Carlos de la Madrid Virgen.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Chiapas, José Patrocinio González Blanco Garrido.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Chihuahua, Francisco Harro Terrazas.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Durango, Maximiliano Silerio Eparza.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Guanajuato, Carlos Medina Plascencia.-

Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Guerrero, Francisco Ruiz Massieu.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Hidalgo, Adolfo Lugo Verdusco.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Jalisco, Carlos Rivera Aceves.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de México, Ignacio Pichardo Pazares.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Michoacán, Ausencio Chávez Hernández.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Morelos, Antonio Riva Palacio López.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Nayarit, Celso Delgado Ramírez.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Nuevo León, Sócrates Rizzo García.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Oaxaca, Heladio Ramírez López.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Puebla, Mariano Piña Olaya.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Querétaro, Enrique Burgos García.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Miguel Borge Martín.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Teófilo Torres Corzo.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Sinaloa, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Sonora, Manlio Pablo Deltrones Rivera.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Tabasco, Manuel Gurría Ordóñez.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Tamaulipas, Andrés Villarreal Guerra.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Tlaxcala, Samuel Quiroz de la Vega.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Veracruz, Dante Delgado Rannuro.- Rúbrica. La Gobernadora del Estado de Yucatán, Dulce María Sauri Riancho.- Rúbrica. El Gobernador del Estado de Zacatecas, Arturo Romo Gutiérrez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, J. de Jesús Infante de Alba.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, Fortunato Álvarez Enríquez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, Carlos A. Rondro Savín.- Rúbrica. El

Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, Cruz Manuel Alfaro Issac.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Coahuila, Felipe A. González Rodríguez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Ramón Pérez Díaz.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Juan Lara Domínguez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Alfredo Bracho Barbosa.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato, Salvador Rocha Díaz.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, Carlos Javier Vega Menjíe.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Hidalgo, Hernán Mercado Pérez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, José Luis Leal Sanabria.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de México, Humberto Lira Mora.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Michoacán, Armando Ballinas Mayes.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos, Alfredo de la Torre y Martínez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, Javier Germán Rodríguez Jiménez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Alejandro Lamberton Narro.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lino Celaya Luria.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Héctor Jiménez Meneses.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro, Jesús Rodríguez Hernández.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Juan Manuel Mercado Rodríguez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Gustavo Barrera López.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, Manuel Lázcano Ochoa.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora, Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Tabasco, Enrique Priego Oropeza.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Aníbal Pérez Vargas.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Federico Barbosa Quiérez.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, Miguel Ángel Díaz Pedraza.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán, Orlando A. Paredes Lara.- Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, Eustaquio de León Contreras.- Rúbrica.

ANEXO "A" PROPOSICIONES

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del Programa Especial para el Fomento de la Vivienda, derivado del Convenio de Desarrollo Social 1992 y con el objeto de reducir costos y promover la participación de los sectores social y privado, se propone realizar las acciones concretas que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian a continuación, clasificadas con base en las líneas de estrategia establecidas en el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994.

1. Coordinación Institucional

- 1.1 Compilar la normatividad que regula la producción y adquisición de la vivienda, incluyendo los ordenamientos en materia de asentamientos humanos, fraccionamientos, desarrollo urbano y condominios, así como de normas de construcción respectivas, compatibilizándolos entre sí y en función de las características del Área de aplicación.
- 1.2 Revisar y actualizar las disposiciones de carácter fiscal que gravan, por una parte, el uso de suelo, la urbanización y fraccionamiento de tierra apta para vivienda, y por la otra la construcción, asentamiento, adquisición, enajenación, arrendamiento y establecimiento del régimen de condominio en la vivienda, así como la producción de insumos, a efecto de reducir su costo, en beneficio de la vivienda de interés social y popular.
- 1.3 Descentralizar funciones, a ... de la Federación y las entidades federativas ... municipio en materia de otorgamiento de licencias y permisos para la construcción.
- 1.4 Avanzar en el programa de simplificación de los sistemas de otorgamiento de crédito y adjudicación de vivienda de los organismos financieros, institutos estatales e instituciones de crédito para vivienda.
- 1.5 Ajustar los programas de los organismos financieros a los planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y ecología, asegurando su complementariedad y el uso eficiente de los recursos financieros, materiales, técnicos y de organización.
- 1.6 Uniformar el monto deducible para ... el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que aplican las entidades federativas a la ... ción de inmuebles, así como continuar con la redu ... a impositiva prevista conforme a la Ley de ... a materia para 1993 y 1994.

- 1.7 Otorgar tasas preferenciales, en monto y en duración, para el pago del impuesto predial aplicable a la vivienda nueva de interés social y popular, ya sea en propiedad o destinada al arrendamiento.

- 1.8 Implantar y operar el sistema de estadística habitacional y el registro de beneficiarios de los programas institucionales de vivienda, a efecto de evitar la especulación inmobiliaria.

2.- Financiamiento.

- 2.1 Estimular una mayor inversión privada en vivienda de interés social y popular, así como propiciar la complementariedad de los recursos provenientes de los promotores particulares, institutos estatales y organismos financieros federales de vivienda.

- 2.2 Con el objeto de canalizar mayores recursos a las entidades federativas e impulsar la producción habitacional se desarrollarán esquemas financieros que impliquen:

- Establecer programas de fomento al mercado secundario de hipotecas, a fin de ampliar el volumen crediticio disponible en esta actividad.
- Desarrollar instrumentos financieros de mediano y largo plazo con tasas de mercado, y riesgo diversificado.
- Facilitar la utilización de recursos de fuentes alternas, como instituciones de seguros, afianzadoras y fondos de pensión.
- Establecer mecanismos para la obtención de un mayor volumen de créditos ante organismos financieros internacionales.
- Diseñar mecanismos flexibles de recuperación de créditos que permitan la aplicación de tasas de interés y amortizaciones reales, accesibles a la población de bajos ingresos.
- Instrumentar esquemas flexibles para el otorgamiento de las garantías necesarias para los créditos que las requieran.

- 2.3 Modernizar los organismos de vivienda orientándolos a:

- Transformarse en entes eminentemente financieros y de fomento, transfiriendo la edificación de vivienda a los sectores privado y social. Asumir progresivamente las instituciones locales, la responsabilidad de ejecutar las acciones correspondientes a los financiamientos de los organismos federales.
- Individualizar el otorgamiento de créditos y la recuperación de los otorgados con anterioridad.
- Adecuar sus sistemas de otorgamiento y recuperación crediticia, para ampliar su campo de acción y reducir su carrera vencida.
- Utilizar sistemas de operación eficientes que propicien la reducción de costos y tiempos en la gestión, financiamiento y otorgamiento de créditos, construcción, entrega y titulación de la vivienda.

- 2.4 Diseñar, establecer y operar sistemas de transferencia de vivienda nueva o usada en la modalidad de "bolsa de vivienda", con el objeto de:

- Propiciar que las viviendas usadas no permanezcan desocupadas y se reintegren al mercado inmobiliario dando lugar a una importante oferta de vivienda.
- Promover el establecimiento del sistema nacional de bolsas de vivienda que facilite el intercambio de información aprovechable por las familias demandantes.
- Concertar con las asociaciones de profesionales inmobiliarios en las entidades federativas su intervención a bajo costo, en las bolsas de vivienda, con especial atención a la vivienda de interés social y popular.

3.- Densificación, mejoramiento y rehabilitación de vivienda

Con el propósito de utilizar eficientemente la infraestructura y el equipamiento urbano existente, mejorar la imagen urbana de los centros históricos de las ciudades, dando preferencia al Programa de Cien Ciudades, y evitar el deterioro del inventario habitacional, se propone llevar a cabo las siguientes acciones:

- 3.1 Establecer un sistema de estímulos, facilidades administrativas y gravámenes coordinados con las autoridades locales para fomentar la ocupación de predios baldíos, reducir la especulación inmobiliaria, agilizar los trámites de subdivisión, fusión y relotificación de predios, así como la enajenación de los inmuebles.

- 3.2 Revisar y actualizar las densidades de construcción y habitacionales, así como las regulaciones de usos del suelo, fomentando la vivienda de interés social y popular.

- 3.3 Desarrollar programas de rehabilitación de edificios adecuados para vivienda en los centros de las ciudades medias del país.

4.- Autogestión

- 4.1 Concertar con los sectores social y privado y coordinar con los organismos estatales de vivienda, así como con las delegaciones SEDESOL, la instrumentación de programas de autoconstrucción, para el mejoramiento o edificación de vivienda.

- 4.2 Promover el otorgamiento de financiamiento al autoconstrutor, bajo el esquema de "Crédito a la Palabra", para la adquisición de materiales de construcción, cuya distribución se apoye en el establecimiento de centros de materiales que garanticen el abasto y ofrezcan insumos de calidad.

- 4.3 Concertar, en apoyo al autoconstrutor, asistencia técnica, jurídica, administrativa y social por conducto de las instituciones académicas y profesionales, así como a través de las cámaras industriales y comerciales relacionadas con los insumos para la vivienda.

- 4.4 Asesorar a los grupos de autogestión para el establecimiento de sociedades cooperativas de consumo, producción, distribución, conservación y administración para el mejoramiento de su vivienda.

5.- Vivienda en arrendamiento

- 5.1 Reformar las disposiciones que establecen controles, regulaciones y procedimientos legales que desincentivan al inversionista y por otra parte, promover una relación mas equitativa entre propietarios e inquilinos.

- 5.2 Fomentar el financiamiento de vivienda en arrendamiento, dirigida principalmente a la población de menores ingresos.

- 5.3 Establecer en el ámbito local programas de financiamiento, para la producción de vivienda en arrendamiento con opción a compra.

- 5.4 Apoyar la concertación de acciones con la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de que intervenga prioritariamente en la solución de conflictos derivados de la vivienda en arrendamiento, así como uniformar, especializar y agilizar los procedimientos judiciales en la materia.

- 5.5 Fortalecer e impulsar el establecimiento de programas en las entidades federativas para la adquisición de inmuebles con vivienda en renta, preferentemente ubicados en las zonas centrales de las ciudades, a efecto de transformar a los actuales inquilinos en propietarios.

- 5.6 Revisar la base del impuesto predial aplicable a la vivienda en arrendamiento, con el propósito de que no la grave en forma desproporcionada.

6.- Tierra

- 6.1 Gestionar que los estados y municipios sean beneficiarios directos de expropiaciones de terrenos ejidales y comunales, para la constitución de reservas territoriales, y que éstas cumplan con la normatividad aplicable y se ajusten a los planes y programas vigentes de desarrollo urbano, vivienda y ecología.

- 6.2 Enajenar predios urbanos federales aptos para ser utilizados en programas de vivienda, especialmente de interés social y popular.

- 6.3 Normar técnicamente la transferencia de terrenos particulares, estatales y comunales para el desarrollo urbano y vivienda.

- 6.4 Constituir reservas territoriales mediante la asociación con los núcleos ejidales y comunales.

- 6.5 Fomentar programas en áreas subutilizadas que permitan identificar terrenos aptos para vivienda, induciendo fiscalmente su aprovechamiento inmediato.

- 6.6 Asegurar usos del suelo adecuados para vivienda, a través de la elaboración y actualización de los planes o programas parciales de desarrollo urbano.

- 6.7 Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra vinculados a los de introducción progresiva de servicios públicos básicos por vía de cooperación y a los de financiamiento para el mejoramiento de la vivienda.

- 6.8 Tipificar y sancionar las actividades que propicien la ocupación irregular del suelo urbano y rural.

7.- Vivienda rural

- 7.1 Articular los programas de vivienda rural con los de dotación de servicios básicos y de fomento económico para la extracción y producción de materiales de construcción, en el marco de los programas de Solidaridad, así como con programas de capacitación para la autoconstrucción y la fabricación de insumos.

- 7.2 Instrumentar programas diferenciados de vivienda, en función de las características socioeconómicas, culturales y de la distribución territorial de la

- población campesina y de las comunidades indígenas en cada entidad federativa.
- 7.3 Dar prioridad al mejoramiento sanitario y estructural de la vivienda, así como a la introducción de sus servicios básicos.
- 7.4 Diseñar y aplicar esquemas flexibles y compartidos de financiamiento e inversión en vivienda, ajustados a las características de cada zona y comunidad rural.
- 8.- Insumos
- 8.1 Establecer mecanismos permanentes de comunicación entre productores, distribuidores, transportistas, promotores, constructores y organismos financieros para elevar la eficiencia del proceso de producción y comercialización de la vivienda.
- 8.2 Concertar con el sector privado para hacer más eficiente la comercialización de los materiales de construcción utilizados en la vivienda de interés social y popular.
- 8.3 Promover la difusión de los precios de materiales de construcción para vivienda, a efecto de orientar al constructor sobre los lugares en donde adquirirlos de buena calidad y al mejor precio.
- 8.4 Apoyar la producción y utilización de materiales y tecnologías regionales para la edificación de la vivienda, que tiendan a la reducción de su costo.
- 8.5 Apoyar la aplicación de un sistema de información, promoción y difusión de la normatividad, uso de materiales y tecnología para la vivienda.
- 9.- Normas y Tecnología
- 9.1 Elaborar, implementar y ejecutar proyectos de vivienda aptos para la obtención expedita de licencias de construcción mediante procedimientos simplificados que incluyan criterios sobre la normalización de elementos y componentes, en especial para la vivienda de interés social y popular.
- 9.2 Avanzar en la revisión, actualización y reforma a los reglamentos de construcción en las entidades federativas y municipios.
- 9.3 Instrumentar un sistema para la formulación, adopción y difusión de normas de calidad y disposiciones reglamentarias en materia de vivienda, que considere entre otros aspectos, los factores de adecuación al medio ambiente, uso racional de los energéticos y del agua; disposición final de desechos sólidos y reciclaje, en su caso, de las aguas servidas.
- 9.4 Apoyar la constitución de organismos sociales y privados que complementen las actividades de normalización, verificación y certificación, a efecto de crear la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la producción de componentes y elementos de la vivienda.
- 10.- Simplificación Administrativa
- 10.1 Instalar oficinas únicas municipales de trámites para vivienda y fortalecer las que se encuentren en operación, dando preferencia al Programa de Cien Ciudades.
- 10.2 Reducir, como resultado de las propuestas de desregulación y desgravación consideradas en este instrumento, los costos indirectos derivados de los impuestos, derechos y honorarios profesionales generados en la producción y en la adquisición de la vivienda, a menos del 10% de su valor total. En este sentido, los indirectos correspondientes a las etapas de producción serán inferiores al 6%, y los relativos a la adquisición, inferiores al 4% del costo total.
- Para alcanzar la propuesta antes señalada, se propone que los derechos de inscripción en el registro público de la propiedad de las operaciones inmobiliarias e hipotecas, tratándose de vivienda de interés social y popular, no excedan el equivalente de diez días de salario mínimo vigente en el área geográfica de que se trate, así como en los demás tipos de vivienda al equivalente de treinta días de salario mínimo vigente en el área geográfica de que se trate.
- 10.3 Regular la tipología de fraccionamientos y condominios de interés social y popular, aplicando para su autorización procedimientos y criterios simplificados que incorporen la figura integral del desarrollo o conjunto habitacional, comprendiendo su urbanización y edificación.
- 10.4 Promover la modificación de la legislación correspondiente, a efecto de establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales de expedir las licencias de construcción de vivienda, en un plazo de diez días hábiles a partir de que este integrado el expediente; y para la autorización de fraccionamientos, reforestación, lusiones y subdivisiones, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio en un plazo de treinta días hábiles.
- 10.5 Revisar los criterios de selección, control y operación de los peritos responsables de obra, a efecto de simplificar la responsabilidad de la autoridad que otorga la licencia de construcción.
- 10.6 Automatizar los catastros y registros públicos de la propiedad, a efecto de lograr su óptima capacidad operativa.
- 10.7 Adecuar el marco jurídico que norma la actividad de los catastros y registros públicos de la propiedad a fin de:
- Simplificar los actos registrales.
 - Dar tratamiento preferente en materia de cobros del servicio a las operaciones que involucren vivienda de interés social y popular.
 - Unificar criterios a nivel nacional para llevar a cabo las acciones catastrales y de registro de inmuebles, actualizando periódicamente sus valores.
 - Establecer en los catastros y registros locales, la sección correspondiente a bienes de propiedad pública, así como una sección especial de propiedad agraria originaria.
 - Impartir cursos de capacitación al personal que realiza actividades catastrales y registrales para contar con especialistas en la materia; y en caso necesario, convenir con instituciones de educación superior la organización de cursos especiales con ese fin.
- 10.8 Concertar con los colegios de notarios públicos en cada entidad federativa, la adopción de un arancel uniforme para el cobro de honorarios y la escrituración oportuna de la vivienda de interés social y popular.
- 10.9 Revisar y reformar, en su caso, la legislación aplicable, así como incorporar medidas de simplificación administrativa para reducir costos y tiempos en la titulación e inscripción de operaciones relacionadas con las viviendas de interés social y popular.
- 10.10 Establecer y ejecutar programas intensivos de titulación de vivienda nueva y pendiente de regularizar, con el fin abatir rezagos acumulados por este concepto.
- 10.11 Promover las reformas legales tendientes a descentralizar a los municipios, la intervención en los proyectos de suministro de energía eléctrica y distribución de gas para la vivienda de interés social y popular.
- 11.- Investigación y capacitación
- 11.1 Optimizar el uso y aprovechamiento de materiales y procedimientos constructivos, a través del estudio y desarrollo de nuevas tecnologías aplicables a la construcción de vivienda de interés social y popular.
- 11.2 Impartir cursos para la formación de instructores en los sectores público, privado y social que participen en los procesos de fabricación y normalización de elementos y componentes para la vivienda, así como para la producción habitacional en los aspectos técnicos, financieros y administrativos.
- Elaborar estudios sobre el impacto de los conceptos de costo directo e indirecto sobre el precio de la vivienda, considerando su evolución en el tiempo y las diferencias por entidad federativa.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CARLOS SALINAS DE GORTARI, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP), DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION (SECOGEF), Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (DDF), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE), EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRA), EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAP), EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, NOTARIOS DE LAS TREINTA Y UN ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS (AMB) Y LA FEDERACION NACIONAL DE PROMOTORES INDUSTRIALES DE VIVIENDA (FONPROVIVAC), REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR QUIENES NOMBRE FIRMAN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de junio de 1988 el Gobierno Federal a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología suscribió con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. y los Colegios de Notarios de todo el país, un Convenio para establecer las bases de concertación necesarias que permitan proponer acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y titulación de vivienda, buscando la simplificación y uniformidad de procedimientos y trámites, el abatimiento de costos y cargas fiscales y la disminución e igualdad de aranceles notariales.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, expresa el compromiso del Gobierno de la República de afrontar con responsabilidad y decisión las necesidades de vivienda de la población, con base en el principio del artículo cuarto constitucional que consagra el derecho a la vivienda.

En este contexto, el Programa Nacional de Vivienda 1989-1994, tomando en cuenta los planteamientos, propuestas y demandas de los diversos sectores sociales, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, establece la ratificación y actualización del Convenio a que se refiere el antecedente I del presente Instrumento.

III.- Dentro de las estrategias que se han previsto para atender las necesidades de vivienda, destaca la participación de la Banca Nacional e incluso del Mercado de Valores y, desde luego, la de los Promotores Industriales de Vivienda, tanto para ampliar la cobertura financiera y crediticia, como para establecer sistemas de comercialización más seguros y eficientes.

IV.- En virtud del replanteamiento de la política general de vivienda del Gobierno Federal y de acuerdo con el marco legal vigente, la Secretaría de Desarrollo Social ha convocado a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, al Departamento del Distrito Federal, a los organismos financieros de vivienda federales y estatales, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., a los Colegios de Notarios de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a la Asociación Mexicana de Bancos y a la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C., a que participen para suscribir un nuevo Instrumento jurídico, a efecto de lograr una mayor eficiencia y agilidad en la escrituración y titulación de las operaciones en favor de los adquirentes de vivienda de interés social y popular y, habiendo manifestado las partes su disposición para tal fin, emiten las siguientes

DECLARACIONES

I.- Del Gobierno Federal:

Que en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el Ejecutivo Federal ha puesto especial énfasis en corresponder a la magnitud del reto para el desarrollo eficaz de programas habitacionales de interés social y popular dirigidos a los grupos de menores ingresos, con la participación de la sociedad en su conjunto y en especial de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, cuyas funciones comprenden la implementación de acciones de vivienda.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, viene desarrollando una política para la simplificación, agilización y reducción del costo de los trámites, modelos, criterios y comisiones derivados de los créditos hipotecarios para la producción, mejoramiento, arrendamiento y adquisición de vivienda, en especial la de interés social y popular.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, con el carácter de Dependencia encargada de determinar y conducir la política general de desarrollo social y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano y vivienda, en su preocupación por dar la mayor agilidad posible a los trámites administrativos que permitan una más rápida y eficiente tramitación de los Instrumentos jurídicos relativos a la formalización de las operaciones inmobiliarias en favor de los adquirentes de vivienda de interés social y popular, ha considerado prioritario que se establezcan los mecanismos adecuados para el logro de tal fin.

Que dentro de las funciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, se encuentran las relativas a sugerir normas a la Comisión Nacional Bancaria y a promover la eficiencia en las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el Departamento del Distrito Federal en el marco de los programas ordenados por el Ejecutivo Federal en materia habitacional, ha puesto énfasis en implementar las medidas conducentes para lograr la mayor eficiencia posible en el procedimiento de titulación de inmuebles en beneficio de las clases más desprotegidas.

Que los organismos financieros de vivienda del Gobierno Federal, tienen a su cargo la implementación de las acciones habitacionales de interés social y popular, dentro del marco normativo vigente.

Que concurre a la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 31, 32, 32 bis, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; y 49, 69, 70, 80 y 83 de la Ley Federal de Vivienda.

II.- De los Organismos Financieros de Vivienda:

Que dentro de las perspectivas y estrategias que vienen instrumentando para ampliar los beneficios de financiamiento a la población de menores ingresos, han considerado simplificar y agilizar su sistema de otorgamiento de créditos, escrituración y registro de operaciones inmobiliarias, a través de la concertación que al efecto se lleve a cabo con notarios, promotores de vivienda e incluso con la Banca Múltiple, con el fin de reducir los costos finales de la vivienda.

III.- De la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. y los Colegios de Notarios:

Que el Notariado es una función de servicio a la comunidad y, en ese tenor, su participación organizada y comprometida en programas de vivienda de interés social y popular, resulta fundamental para agilizar procedimientos y trámites, abatir costos y brindar seguridad jurídica.

Que en esa virtud han participado en programas emergentes de vivienda, a través de la celebración de convenios con las autoridades competentes para el logro de la uniformidad en procedimientos e instrumentos y la reducción en el cobro de honorarios, por lo que una vez más manifiestan su disposición para colaborar en la forma más amplia posible en la agilización de los trámites a su cargo, relativos a la formalización de las operaciones inmobiliarias que se realicen en favor de las clases populares.

IV.- De la Asociación Mexicana de Bancos:

Que dentro de sus líneas de crédito se viene dando especial apoyo a los relativos a la vivienda de interés social y popular, mediante esquemas crediticios que permitan un acceso a la misma. Con este fin, los bancos se han propuesto simplificar y reducir los requisitos, trámites y procedimientos para el otorgamiento de créditos.

V.- De la Federación Nacional de Promotores Nacionales de Vivienda, A.C.:

Que de conformidad con su naturaleza y objetivos, se encuentran dispuestos a apoyar nuevas formas que abaraten el costo final de la vivienda mediante el ajuste de los costos parciales y totales y la integración de los requisitos necesarios en forma ágil y oportuna, estableciendo una concertación sistemática, tanto con las fuentes de financiamiento, como con los responsables de la formalización y registro de las operaciones inmobiliarias.

Las partes se reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar el presente Convenio de concertación, y habiendo manifestado su disposición para tal fin, otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto ratificar y actualizar los mecanismos y acciones de concertación que permitan implementar adecuadamente los programas para la regularización y titulación de vivienda de interés social y popular a través de simplificar y uniformar procedimientos y trámites, abatir costos, promover la reducción de las cargas fiscales, y la disminución e igualdad de aranceles notariales y requisiarios bancarios.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente Convenio, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Estado que lo suscriben, se compromete a:

I.- Llevar a cabo en forma oportuna y eficaz, y de acuerdo con la legislación aplicable, los trámites necesarios para la titulación de las operaciones inmobiliarias derivadas de los programas operativos y financieros en materia habitacional a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como aquellas que realicen promotores inmobiliarios con financiamiento de los organismos de vivienda de interés social y popular;

II.- Implementar medidas para que la documentación soporte de los programas de vivienda que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o aquellos que se realicen con financiamiento de organismos financieros de vivienda se integre oportuna y eficazmente, de conformidad con la legislación aplicable;

III.- Promover ante los gobiernos estatales y municipales, la expedición de acuerdos para el establecimiento de estímulos y facilidades fiscales y administrativas, aplicables a los programas de vivienda de interés social y popular que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los organismos públicos y privados de vivienda;

IV.- Apoyar mecanismos de financiamiento para la vivienda, a efectos de canalizar mayores recursos públicos y del mercado de dinero a esta actividad social y productiva. El monto máximo de los recursos públicos, será el que cada año autorice la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

V.- Promover las reformas legales que procedan, en la esfera de su competencia, y sugerir las convenientes a las autoridades locales, dentro de un marco de absoluto respeto a su autonomía, a efecto de lograr la desregulación normativa, con base en los propósitos del presente Convenio; y

VI.- Prestar asesoría técnica y promover líneas de financiamiento en favor de los gobiernos estatales y municipales para la modernización y uniformidad del funcionamiento del catastro y de los registros públicos de la propiedad.

TERCERA.- Los organismos financieros de vivienda se comprometen a:

I.- Simplificar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de créditos;

II.- Agilizar los medios y procedimientos, en los casos de otorgamiento de créditos complementarios a los que otorgue la Banca múltiple, pública y privada;

III.- Abatir el rezago de titulación de viviendas;

IV.- Establecer un sistema de concertación con el Notariado Mexicano y la Asociación Mexicana de Bancos, para definir y aplicar nuevas formas de integración de requisitos para la formalización y registro de las operaciones inmobiliarias; y

V.- Procurar la ampliación de su número de notarios.

CUARTA.- La Asociación Mexicana de Bancos se compromete a:

I.- Simplificar y reducir los requisitos y formatos para el otorgamiento de créditos para vivienda de interés social y popular;

II.- Impulsar programas de financiamiento para vivienda de interés social y popular, con tasas de interés favorables y promover la reducción de comisiones y penas convencionales; y

III.- Ampliar su número de notarios.

QUINTA.- La Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C. se compromete a:

I.- Tramitar en forma ágil y oportuna los créditos para la adquisición de vivienda de interés social y popular y la protocolización de operaciones inmobiliarias, coadyuvando con los adquirentes al cumplimiento de los requisitos necesarios para lo mismo;

II.- Determinar los costos parciales y totales de la vivienda de interés social y popular, haciéndolos del conocimiento de los adquirentes; y

III.- Promover la reducción de costos relativos a porcentajes, iguales o comisiones por concepto de ventas o traspasos de vivienda de interés social y popular.

SEXTA.- La Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. y los Colegios de Notarios signantes se comprometen a:

I.- Establecer sistemas de trabajo uniformes y escrituras tipo a nivel nacional para operaciones de vivienda de interés social y popular a cargo de organismos financieros de vivienda e instituciones de crédito, bajo los lineamientos generales que les señalen el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal y Municipal en cada caso;

II.- Lograr la coordinación de los Colegios de Notarios y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. con las oficinas de los catastros y registros públicos de la propiedad, con el fin de facilitar y agilizar las inscripciones que correspondan;

III.- Sugerir al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas las reformas, modificaciones y adiciones legales a través de las autoridades competentes, tendientes a homogeneizar, eficientar y agilizar el marco legal de la vivienda de interés social y popular a nivel nacional, estatal y municipal; y

IV.- Coadyuvar en general a que se logren los fines de este Convenio y constituirse en consultores de las autoridades federales y locales para apoyar programas de vivienda de interés social y popular.

SEPTIMA.- Para los efectos del presente Convenio de concertación se considera:

I.- Vivienda de interés social: aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate; y

II.- Vivienda popular: aquella cuyo valor, al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general elevado al año, vigente en el área geográfica de que se trate.

OCTAVA.- Los Colegios de Notarios de las treinta y un Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. a fin de solidarizarse con el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, en apoyo a las clases más desprotegidas del país, que requieren de adquirir una vivienda digna y decorosa, se comprometen a cobrar como únicos honorarios y gastos notariales, en las operaciones de compraventa de vivienda de interés social y popular, en que intervengan o financien los organismos públicos de vivienda o instituciones de crédito, con base en el siguiente arancel:

I.- 15 DSMGV (días de salario mínimo general vigente) en el área geográfica de aplicación, tratándose de la adquisición de vivienda por regularización de la tenencia de la tierra, sin crédito hipotecario.

En caso de requerirse la protocolización de créditos hipotecarios en operaciones de regularización, se estará al arancel señalado en las siguientes fracciones de esta cláusula.

II.- 1% con relación al valor del inmueble, tratándose de vivienda de interés social, con una tasa mínima de honorarios de 20 DSMGV (días de salario mínimo general vigente) en el área geográfica de que se trate; y

III.- 1% con relación al valor del inmueble, tratándose de vivienda popular, con una tasa mínima de honorarios de 30 DSMGV (días de salario mínimo general vigente) en el área geográfica de que se trate.

El arancel notarial que se pacta en esta cláusula, incluye todas las operaciones que se protocolizan en uno o varios instrumentos y

que se requieran para la titulación de la vivienda de interés social y popular, tales como, enajenación del inmueble, cancelación de créditos puente y aperturas de crédito o mutuos con garantías hipotecarias.

Hasta en tanto las autoridades competentes y las instituciones de crédito no realicen un esfuerzo significativo de desregulación, simplificación de trámites y reducción de cargas fiscales y crediticias, se podrá adicionar un 15% al arancel notarial que se pacta conforme a esta cláusula. El Comité Técnico Consultivo que se establece mediante este Convenio, resolverá sobre la cancelación de la sobretasa por entidad federativa o por municipio.

NOVENA.- Las partes declaran, que en el marco del presente Instrumento, dan por formalmente instalado el Comité Técnico Consultivo, el cual tendrá carácter nacional, a efecto de coordinar las actividades y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.

Las partes acuerdan que el Comité Técnico Consultivo se integrará de la siguiente manera: El C. Subsecretario de Vivienda y Bienes Inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Social, con el carácter de Presidente; un Secretariado Técnico conjunto integrado por los CC. Directores Generales de Asuntos Jurídicos, del Patrimonio Inmobiliario Federal y de Política y Fomento a la Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Social y un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación; fungiendo como vocales del mismo, un representante de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C., un representante de la Asociación Mexicana de Bancos y un representante de la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C.. Además se integrarán con la misma calidad de vocales del Comité, a representantes de los organismos financieros de vivienda que suscriben este Convenio.

El Comité Técnico Consultivo podrá incorporar para formar parte del mismo, a representantes permanentes o transitorios de los gobiernos estatales y municipales e invitar a sus sesiones de trabajo a miembros de grupos y asociaciones de profesionales e investigadores, cuyas actividades se relacionen con la materia del presente Instrumento.

DECIMA.- Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las partes acuerdan que del mismo podrán derivar anexos de ejecución con la participación del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de sus Delegaciones, así como de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriben este Convenio, del Departamento del Distrito Federal, de los gobiernos estatales y municipales, los Colegios de Notarios de cada Entidad Federativa y del Distrito Federal, la Asociación Mexicana de Bancos y la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio terminará su vigencia conjuntamente con el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994.

Leído que fue el presente Convenio de concertación y enteradas las partes de su alcance y contenido, para los efectos correspondientes, se firmó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta.- Rúbrica. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica. El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica. El Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, José Juan de Olloqui y Labastida.- Rúbrica. El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Emilio Lozoya Thalmann.- Rúbrica. El Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, Jorge Bastarrachea Sabido.- Rúbrica. El Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Enrique Álvarez del Castillo.- Rúbrica. El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Arturo Díaz Camacho.- Rúbrica. El Director General del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, Manuel Zepeda Payeras.- Rúbrica. El Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Joel Martínez Montero.- Rúbrica. El Presidente de la Asociación Mexicana de Bancos, Ricardo Guajardo Touché.- Rúbrica. El Presidente de la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C., Ricardo Guerra Sepúlveda.- Rúbrica. El Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., José Luis Franco Varela.- Rúbrica. El Secretario de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Francisco X. Arredondo Galván.- Rúbrica. El Tesorero de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Antonio Rosado Sánchez.- Rúbrica. Colegios de Notarios en las Entidades Federativas: Aguascalientes, Jesús Avila Femat.- Rúbrica. Baja California, Joaquín E. Illades M.- Rúbrica. Baja California Sur, Armando Aguilar R.- Rúbrica. Campeche, Adán E. Ort Coahuila, Silvia Acuña de Guerra.- Rúbrica. Coahuila de Zaragoza, Fernando González Lafuente.- Rúbrica. Colima, Juan J. Sevilla S.- Rúbrica. Chiapas, José E. Solórzano P.- Rúbrica. Chihuahua, Jorge Neaves N.- Rúbrica. Chihuahua, Helman Mario

Rúbrica.- Enrique Córdoba Reyes.- Rúbrica. Co. de Asís G. Ramos.- Rúbrica. Distrito Federal, Francisco Solórzano S.- Rúbrica. Durango, Jesús Flores López.- Rúbrica. Guanajuato, Jorge Arredondo G.- Rúbrica. Ricardo Mancera H.- Rúbrica. Pedro Salgado Andrade.- Rúbrica. Jorge A. Zepeda O.- Rúbrica. Javier Gómez Díaz.- Rúbrica. Roberto Zavala V.- Rúbrica. Guerrero, Jorge Ochoa Jiménez.- Rúbrica. Hidalgo, Héctor E. Guerrero A.- Rúbrica. Jalisco, Adalberto Ortega S.- Rúbrica. México, Carlos Mercado Iniesta.- Rúbrica. Michoacán, Hilda Navarro S.- Rúbrica. Morelos, Guillermo Tenorio C.- Rúbrica. Nayarit, Héctor Vázquez R.- Rúbrica. Nuevo León, Edelmiro Sánchez S.- Rúbrica. Oaxaca, César Flores Ruiz.- Rúbrica. Puebla, Jorge Morales Obregón.- Rúbrica. Querétaro, Ernesto Zepeda Vázquez.- Rúbrica. Quintana Roo, Miguel de Jesús Peyrefitte Cupido.- Rúbrica. San Luis Potosí, Juan S. Zárate Boker.- Rúbrica. Sinaloa, Raúl Ignacio Carreón C.- Rúbrica. Francisco X. García F.- Rúbrica. Federico Vega Chávez.-

Rúbrica.- Sonora, José Castell Estrada.- Rúbrica.- Tabasco, José Cerna García.- Rúbrica.- Tamaulipas, Antonio Martínez Moreno.- Rúbrica.- Tlaxcala, Gonzalo Flores M.- Rúbrica.- Veracruz, Agustín Limón Krauss.- Rúbrica.- Yucatán, Gustavo Monforte L.- Rúbrica.- Zacatecas, Tarsicio Félix Serrano.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CARLOS SALINAS DE GORTARI, Y EN APOYO AL PROGRAMA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA VIVIENDA, DERIVADO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA 1990-1994, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE), EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI); Y, POR LA OTRA, LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN), LA CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO (CONCACO), LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION (CANACINTRA), LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CNIC), EL CENTRO IMPULSOR DE LA CONSTRUCCION Y LA HABITACION, A.C. (CIHAC), LA FEDERACION NACIONAL DE PROMOTORES INDUSTRIALES DE VIVIENDA, A.C. (PROVIVAC), LA FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. (FECIC), LA FEDERACION DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C. (FCARM), ASI COMO LAS CAMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE COMERCIANTES Y TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR QUIENES A SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, señala que la generación de la vivienda debe llevarse a cabo con la participación de la sociedad en su conjunto, a efecto de imprimir eficacia a los programas habitacionales de atención a los grupos de menores ingresos, buscando crear nuevas y mejores condiciones para la construcción, que permitan una mayor participación de la sociedad mediante una intensa concertación con los sectores social y privado.

II.- El Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, señala que los incrementos en los precios de los materiales e insumos para la construcción de vivienda, afectan de manera importante la ejecución de los programas financiados por los organismos públicos y obligan, a quienes construyen con sus recursos, a prolongar los lapsos de edificación de sus viviendas, o bien a reducir la superficie construida y el nivel de la calidad inicialmente prevista, por lo que determina, como una de sus estrategias, la incorporación de empresas de la industria de la construcción, con el propósito de obtener mejores condiciones para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda.

III.- En este contexto, el 12 de marzo de 1991, fue suscrito el más reciente Convenio General de Concertación para el Abaratamiento de Materiales de Construcción destinados a la Vivienda Institucional, entre el Gobierno Federal, las entidades de la Administración Pública Federal encargadas del financiamiento y construcción de vivienda y las agrupaciones de industriales y empresas independientes de la industria de la construcción y conexos.

IV.- Para el año de 1992, las partes han manifestado su interés en continuar conjuntando sus esfuerzos, ampliando los objetivos de la concertación, para mejorar la comercialización de materiales para la construcción de vivienda, apoyar la instalación de centros de abasto de dichos materiales y plantear estrategias de apoyo a su calidad, para lo cual emiten las siguientes

DECLARACIONES

I.- De la SEDESOL:

Ser una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la que le competen, entre otras atribuciones, formular, conducir y evaluar las políticas de desarrollo social y en particular las de vivienda, así como promover y concertar programas en esta materia y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de los sectores social y privado.

II.- De la SECOFI:

Ser una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponden, entre otras atribuciones, formular y conducir

las políticas generales de la industria, comercio, abasto y precios en el país, así como regular y promover la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios.

III.- De los Organismos Públicos de Vivienda:

A) INFONAVIT.- Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como coordinar y financiar los programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

B) ISSSTE - FOVISSSTE.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene constituido el Fondo de la Vivienda al servicio del Estado, cuyos objetivos son, entre otros, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores al servicio del Estado.

C) FONHAPO.- Que es un fideicomiso público del Gobierno Federal, destinado a financiar el desarrollo de programas de vivienda popular, tanto en propiedad como en arrendamiento, preferentemente para no asalariados.

D) FOVI.- Que es un fideicomiso público del Gobierno Federal, destinado a fomentar, apoyar, garantizar y coordinar el Programa Financiero de Vivienda.

IV.- De la CONCAMIN y la CANACINTRA:

Que afilian, entre otras, a cámaras y/o empresas dedicadas a la construcción de vivienda, así como a las dedicadas a la producción de materiales de construcción para la misma y que, conforme a sus estatutos, promoverán entre sus afiliados el apoyo a la política nacional de vivienda.

V.- De la CONCANACO:

Que representa los intereses de carácter general del comercio, de los servicios y de los servicios turísticos, orientando y coordinando la participación de sus asociados en los problemas económicos nacionales.

VI.- De la CNIC, la CIHAC y la PROVIVAC:

Que son asociaciones civiles que tienen entre otros objetivos, los de impulsar y promover el desarrollo de la vivienda, a través de programas específicos.

VII.- De la FECIC y la FCARM:

Que son asociaciones civiles que agrupan a los profesionistas de la ingeniería y la arquitectura y que tienen interés en participar en el desarrollo de programas de vivienda, específicamente en apoyo a la autoconstrucción, estandarización y normalización de materiales de construcción y componentes.

VIII.- Las partes se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad de quienes las representan en este Convenio de concertación.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20., 30., 60., 70., 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Vivienda y 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, las partes suscriben el Convenio de concertación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- A efecto de continuar desarrollando y apoyando el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, las partes acuerdan constituir y operar el Programa de Materiales de Construcción para la Vivienda, cuyos objetivos son:

I.- Establecer condiciones para hacer más eficiente la comercialización de materiales para la construcción institucional y autoconstrucción de vivienda, dinamizando el mercado interno y asegurando un abasto creciente de insumos;

II.- Promover el abaratamiento de la edificación de vivienda, mediante la normalización de los materiales de construcción;

III.- Garantizar la seguridad y economía en la construcción institucional y autoconstrucción de vivienda, mediante el establecimiento de un sistema para la utilización de materiales y componentes que cumplan con las normas de calidad y diseño aprobadas;

IV.- Apoyar el establecimiento de centros de abasto de insumos y materiales para la construcción; y

V.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación en beneficio del autoconstructor.

SEGUNDA.- La SEDESOL se compromete a:

I.- Ejecutar y promover en el ámbito de su competencia, el Programa objeto de este Convenio, en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994;

II.- Promover y coadyuvar con los gobiernos estatales y municipales en el establecimiento de centros de abasto de materiales de construcción para la vivienda en apoyo al autoconstructor;

III.- Establecer, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes y de los gobiernos de los estados y municipios, mecanismos de información sobre las características, calidad y precios de los materiales y procedimientos de construcción;

IV.- Coordinarse con las agrupaciones de industriales y de profesionistas en el otorgamiento de asistencia técnica y capacitación para la construcción de vivienda;

V.- Promover la creación de organismos nacionales de normalización para los materiales de construcción;

VI.- Formular y expedir las normas oficiales mexicanas aplicables a los materiales de construcción que reduzcan el costo de la edificación de vivienda de interés social y popular, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como fomentar su cumplimiento; validar las características de dichos materiales y, en su caso, certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en dichas normas;

VII.- Promover y realizar acciones y eventos tendientes a consolidar y difundir nuevos materiales y tecnologías que reduzcan tiempos y costos en la construcción de vivienda, sin demérito de la calidad;

VIII.- Apoyar la producción y utilización de materiales regionales de calidad y precio competitivo, a fin de satisfacer la demanda y ampliar la cobertura del programa;

IX.- Difundir los objetivos y compromisos derivados del presente instrumento, entre los organismos de vivienda estatales y municipales, los promotores, constructores y autoconstructores de vivienda y grupos acreditados; y

X.- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del Programa objeto de este Convenio.

TERCERA.- La SECOFI se compromete a:

I.- Promover la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios relacionados con los materiales de construcción;

II.- Orientar y estimular las medidas de protección al consumidor de materiales para la construcción de vivienda; y

III.- Dar a conocer a las partes las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia en relación con los materiales de construcción.

CUARTA.- Los Organismos Públicos de Vivienda se comprometen a:

I.- Instrumentar en lo interno, con base en sus reglas de operación y estrategia operativa, mecanismos para incorporar los compromisos específicos derivados de este Convenio;

II.- Inducir la utilización de los materiales que se incluyan en el Programa objeto de este instrumento;

III.- Difundir entre los promotores y constructores de vivienda vinculados a sus programas específicos, los compromisos derivados de este Convenio;

IV.- Considerar en sus programas habitacionales el uso de productos y materiales incluidos en el catálogo de productos normalizados que cumplan con las normas mínimas de calidad, seguridad y diseño; y

V.- Propiciar que los beneficios del presente Convenio repercutan en el usuario final de la vivienda.

QUINTA.- La CONCAMIN y la CANACINTRA se comprometen a promover conforme a las actividades de sus agremiados, a que:

I.- Participen en la formulación de las normas de calidad de los materiales de construcción;

II.- Produzcan materiales de construcción que cumplan con la normatividad aplicable, comprometiendo volúmenes específicos y crecientes de su producción en la medida del éxito del programa;

III.- Ofrezcan materiales de construcción de precio y calidad competitivos, atendiendo al programa objeto de este Convenio;

IV.- Apoyen el establecimiento de centros de abasto de materiales en beneficio del autoconstructor; y

V.- Proporcionen asistencia técnica y capacitación para la autoconstrucción de vivienda.

SEXTA.- La CONCANACO, promoverá que los distribuidores de materiales de construcción asociados a la misma:

I.- Cumplan con los compromisos específicos convenidos con los productores de materiales de construcción, relacionados con los fines que establece el presente Convenio;

II.- Propicien el abasto oportuno y suficiente de materiales de construcción para vivienda;

III.- Establezcan mecanismos para hacer eficiente la distribución de los materiales de construcción; y

IV.- Apoyen el establecimiento y operación de los centros de abasto de materiales para la autoconstrucción de vivienda.

SEPTIMA.- La CNIC y la PROVIVAC conforme a las actividades de sus afiliados, promoverán:

I.- La repercusión en el costo final de la vivienda, de las condiciones preferenciales en la adquisición de materiales de construcción;

II.- La utilización en la construcción de vivienda, de los materiales que se produzcan en la región; y

III.- El otorgamiento de asistencia técnica y capacitación para la autoconstrucción de vivienda.

OCTAVA.- El CIHAC promoverá ante las cámaras y asociaciones afiliadas del sector empresarial involucrado en la generación de vivienda:

I.- La vigencia del Convenio de concertación en apoyo al Programa de Materiales de Construcción para la Vivienda 1992-1994; y

II.- La participación en la elaboración y desarrollo de las normas de calidad de materiales y componentes.

NOVENA.- La FECIC y la FCARM promoverán entre sus agremiados, que:

I.- Proporcionen asistencia técnica en apoyo al autoconstructor, de acuerdo a proyectos normalizados previamente determinados en función de la ubicación de los programas de vivienda;

II.- Apoyen la formulación y difusión de catálogos de materiales de construcción y de componentes normalizados, de acuerdo a las condiciones de cada región;

III.- Tomen en cuenta en los diseños de vivienda, criterios de normalización y estandarización; y

IV.- Participen en las actividades de normalización de materiales de construcción y componentes, en coordinación con la SEDESOL.

DECIMA.- Las partes se comprometen a:

I.- Establecer un foro permanente de concertación en apoyo a la ejecución del Programa de Materiales de Construcción para la Vivienda;

II.- Proporcionarse con la periodicidad que se requiera, la información relativa a la ejecución de este Convenio;

III.- Apoyar el cumplimiento de las estrategias específicas que se deriven del Programa de Materiales de Construcción para la Vivienda;

IV.- Evaluar conjuntamente el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio;

V.- Promover la participación de las dependencias y organismos de vivienda estatales y municipales, así como de sus respectivas instancias regionales, en el cumplimiento de los fines del programa materia de este Convenio; y

VI.- Participar en eventos que promuevan nuevos materiales y tecnologías susceptibles de ser utilizados en la construcción de vivienda.

DECIMA PRIMERA.- Las asociaciones y empresas de productores y distribuidores que se adhieran al presente Convenio, se obligarán a la consecución de los objetivos previstos en el mismo, en la forma y términos que se convengan.

La definición de los mecanismos y modalidades de apoyo a este Instrumento, se establecerán mediante la formalización de compromisos específicos con cada una de las agrupaciones de productores y distribuidores participantes.

Los compromisos específicos que se celebren en adhesión a este Convenio, se harán mediante los anexos de ejecución derivados del mismo, los que serán suscritos por el Subsecretario de Vivienda y Bienes Inmuebles, el Director General de Normas y Tecnología para la Vivienda de la SEDESOL, o, en su caso, los Delegados de dicha Secretaría en las Entidades Federativas, y formarán parte de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio terminará su vigencia conjuntamente con el Programa Nacional de Vivienda 1992-1994.

El presente Convenio de concertación, se firma por las partes en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, José Juan de Otiloqui y Labastida.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Emilio Lozoya Thalmann.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, Jorge Bastarrachea Sabido.- Rúbrica.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Arturo Díaz Camacho.- Rúbrica.- El Director General del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, Manuel Zepeda Payeras.- Rúbrica.- El Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Jesús Cevallos Gómez.- Rúbrica.- El Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, Ricardo Dajer Nahum.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Vicente Gutiérrez Camposeco.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Carlos Cárdenas Villalobos.-

Rúbrica.- El Presidente de la Federación Nacional de Promotores Industriales de Vivienda, A.C., Ricardo Guerra Sepúlveda.- Rúbrica.- El Presidente del Centro Impulsor de la Construcción y la Habitación, A.C., Gonzalo Gout Ortiz de Montellano.- Rúbrica.- El Presidente de la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, A.C., Fernando Favela Lozoya.- Rúbrica.- El Presidente de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C., Lorenzo Aldana Echeverría.- Rúbrica.

DOS DEL VALLE DE TULANCINGO, -
S.A. DE C.V.; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los Artículos 89, 107 y 108 de la Ley Orgánica Municipal, proveen la facultad a este Honorable Congreso del Estado, para conocer sobre el asunto que nos ocupa en lo relativo a la autorización para que el H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, - Hgo., esté en la posibilidad de celebrar contrato para concesionar el servicio público de limpia que a la fecha viene prestando.

SEGUNDO.- El C. AURELIO MARIN HUAZO, Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hgo., se ha dirigido a éste Órgano Colegiado solicitando autorización para celebrar contrato de concesión para el manejo y destino final de los desechos sólidos generados en Tulancingo de Bravo, Hgo., con la compañía - "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de Tulancingo, S.A. de C.V.", acompañando para tal efecto el proyecto de contrato sobre el particular.

TERCERO.- El Artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, establece la posibilidad de poder concesionar algunos servicios y a la vez define los que por su naturaleza propia no pueden concesionarse a los particulares, no estando incluido el servicio de limpia, motivo por el cual es susceptible de concesionarse dicho servicio público.

CUARTO.- En el seno de la Comisión que suscribe, se estudió con detenimiento cada una de las cláusulas que forman el proyecto de contrato, mediante el cual el H. Ayuntamiento concesiona en el área de su jurisdicción a la empresa "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de Tulancingo, S.A. de C.V.", el servicio público de limpia, en el que entre otras cosas se encuentran las bases sobre las cuales habrá de otorgarse la citada concesión,

QUINTO.- A la fecha en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., y área conurbana, se vienen recolectando un promedio de 140 toneladas diarias de desechos sólidos los cuales para su traslado y tratamiento requieren de una cantidad considerable de dinero, representando para el Ayuntamiento un problema de gran dimensión por dicho egreso y además por el incremento constante que se viene dando de desechos sólidos, repercutiendo en la falta de eficiencia de carácter cualitativo y cuantitativo, debido al constante crecimiento de la población urbana.

SEXTO.- Con el otorgamiento de la concesión que nos ocupa, el H. Ayuntamiento no evade la responsabilidad de prestar el servicio público de limpia, sino por el contrario, tiene como propósito satisfacer completamente las demandas de la población, manteniéndose como un órgano regulador para la eficaz prestación del servicio de limpia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO Núm. 248

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., PARA CONCESIONAR EN EL AREA DE SU JURISDICCION EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA A LA EMPRESA "PROCESADORA DE DESECHOS SOLI-

SEPTIMO.- La experiencia ha demostrado -- que la participación de la iniciativa privada en la -- construcción de infraestructura y en la operación de -- los servicios permite dar un adecuado apoyo a las En -- tidades de Gobierno, teniendo una gran responsabili -- dad de mejora en la calidad y cobertura de los servi -- cios.

OCTAVO.- Por lo que hace a los aspectos -- ecológico y del medio ambiente, se espera que con el -- tratamiento que se dé a los residuos sólidos, de ---- acuerdo con lo que se tiene proyectado en el contrato del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hgo., y -- la empresa "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de Tulancingo, S.A. de C.V.", se obtendrá un signific -- ativo avance que sin duda repercutirá en beneficio -- de la salud de los habitantes de ese Municipio.

NOVENO.- Al otorgarse la concesión el -- Ayuntamiento estará atento a que el servicio se venga -- prestando de manera eficaz, uniforme y continuo, con -- forme a las bases y tarifas que proponga, y que aprue -- be este Honorable Congreso del Estado. Es de hacerse -- notar que dichas tarifas serán determinadas tomando -- en cuenta la capacidad económica de cada una de las -- zonas que conforman el Municipio.

DECIMO.- El otorgamiento de la concesión -- para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., repre -- senta un ahorro porcentual considerable, dado que la -- erogación que hará, estará por debajo de lo que a la -- fecha viene gastando para satisfacer el servicio pú -- blico de limpia en ese Municipio; sin que dicho aho -- rro represente un detrimento en la prestación del -- servicio, sino por el contrario, éste será mejorado -- de manera significativa y sustancial.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUERTO ESTE
HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL --
SIGUIENTE:

D E C R E T O:

UNICO.- Con fundamento en lo que dispo -- nen los Artículos 86, 88, 89, 107 y 108, de la Ley -- Orgánica Municipal, se autoriza al H. Ayuntamiento de -- Tulancingo de Bravo, Hgo., para concesionar en el área -- de su jurisdicción el servicio público de limpia a la -- empresa "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de -- Tulancingo, S.A. de C.V..".

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará -- en vigor al día siguiente de su publicación en el -- Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION Y --
CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONO -- RABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIU -- DAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS -- DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NO -- VENTA Y DOS.



P R E S I D E N T E:

DIP. ROMEO PÉREZ MARTÍNEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERA.

S E C R E T A R I O:

DIP. GUILLERMO CHAVEZ MARTÍNEZ.

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 248 de la LIV Legislatura del Estado que autoriza al H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hgo., para concesionar en el área de su jurisdicción el servicio público de limpia a la Empresa "Procesadora de Desechos Sólidos del Valle de Tulancingo, S. A. de C.V..

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUJO VERDUGO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNÁN MERCADO PÉREZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 249

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO., PARA DONAR UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL MORELOS DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 59 -- Fracción IX de la Constitución Política de la Entidad, **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.-- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso, es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la -- aprobación correspondiente.

SEGUNDO.-- Que también el Artículo 56 Fracción XII de la misma Constitución Política -- del Estado, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar la venta o cualquier otro -- tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los Municipios.

TERCERO.-- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., ha remitido a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio ubicado en el Cuartel Morelos, jurisdicción del citado Municipio, y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38 Fracción XIII de la misma Ley, el cual a la letra dice: "La enajenación de inmuebles del Municipio, sólo podrá llevarse a cabo -- por acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso determine". El promovente presenta el acta de la sesión de -- la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que entre otras cosas se encuentra asentada la autorización de parte de ese Organo -- Colegiado, para donar una fracción del predio alu-

dido, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de la Supervisión Escolar Federal No. 96.

CUARTO.-- Que con la documental privada consistente en el Contrato de compra-venta -- celebrado entre la C. Teodora Ayala Guerrero y la Presidencia Municipal, de fecha 11 de septiembre -- de 1991, ante los testigos Elpidio Rojo Martínez -- y Policarpo Mar Mendoza, se acredita la propiedad del Ayuntamiento; en el que entre otras cosas, se encuentran debidamente determinadas sus medidas y colindancias.

QUINTO.-- Que con el mismo Contrato -- señalado en el anterior considerando, el solicitante demuestra que dicha superficie se encuentra localizada dentro de los límites territoriales de -- ese Municipio.

SEXTO.-- Que con la constancia expedida por el Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el promovente prueba que en la multicitada fracción del terreno, no se observaron restos de objetos arqueológicos ni construcciones de valor histórico, cumpliendo con el requisito que exige el Artículo 109, fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

SEPTIMO.-- Que también el promovente, mediante oficio emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., demuestra que la Fracción del terreno descrito en antecedentes, no está destinado a -- un servicio público municipal, dado que como se ha dicho, se construirá en el mismo, las oficinas de la Supervisión Escolar No. 96 de la Secretaría de Educación Pública.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO -- ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL --- SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.-- Se autoriza al -- Honorable Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, -- ubicado en el Cuartel Morelos, de ese Municipio, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 10.00 diez metros, linda con la Señora Teodora Ayala;

AL SUR: En 10.00 diez metros, linda con -- terreno municipal;

AL ORIENTE: En 10.00 diez metros, linda con -- terreno municipal; y

AL PONIENTE: En 10.00 diez metros, linda con el callejón.

A favor de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. JOSE SALINAS PEREZ.

SECRETARIO:

DIP. JOEL HERRERA RODRIGUEZ.

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS.

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 249 de la LIV Legislatura del Estado que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, ubicado en el Cuartel Morelos de ese Municipio, a favor de la Secretaría de Educación Pública.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO Núm. 250

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO., PARA DONAR UNA FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN LA AV. CARLOS LAZO DE LA COLONIA ABECEDARIO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL C. CARLOS FERNANDEZ CASTILLO.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 59 -- Fracción IX de la Constitución Política de la Entidad, **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-- Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 128 de la Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso, es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso la -- aprobación correspondiente.

SEGUNDO.-- Que también el Artículo -- 56 Fracción XII. de la misma Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar la venta o cualquier tipo de enajenación de -- los bienes inmuebles, propiedad de los Municipios.

TERCERO.-- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo., ha remitido a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para donar una fracción del terreno ubicado en la Av. Carlos Lazo de la Colonia Abecedario, jurisdicción del citado Municipio, y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción III de la misma Ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del M -- llevarse a cabo por acuerdo del H, Ayuntamiento y previa localización y medición -- avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los -- términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el acta de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que entre otras cosas se encuentra asentada la autorización de parte de ese Organismo Colegiado, para donar una fracción del terreno citado, a favor del **C. CARLOS FERNANDEZ CASTILLO.**

CUARTO.- Que con la documental pública consistente en la escritura número 14,627 catorce mil seiscientos veintisiete, volumen doscientos setenta y siete, de fecha 8 de noviembre de 1988, expedida ante la fé del Notario Público número tres Lic. Almaquio García Olguín, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., el promovente acredita la propiedad del inmueble en referencia.

QUINTO.- Que con el mismo testimonio de escritura señalado en el anterior considerando, el solicitante demuestra que dicha superficie se encuentra localizada dentro de los límites territoriales de ese Municipio; así mismo presenta constancia de valor catastral y de que ésta no se encuentra destinada para un servicio público Municipal.

SEXTO.- Que tal y como se asienta en la documental pública consistente en el Acta de Cabildo Número 25 de fecha 17 de Octubre de 1991, en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo., determinó donar el predio en cuestión a favor del C. CARLOS FERNANDEZ CASTILLO, para dar cumplimiento con las obligaciones contraídas por parte del propio Ayuntamiento, en el convenio celebrado con el mencionado, cuando éste de manera voluntaria acepto permutar el predio de su propiedad ubicado en la Av. 18 de Marzo y Felipe Angeles, en el que actualmente se encuentra construido el mercado municipal, por el terreno descrito en antecedentes; por lo que con dicha circunstancia queda debidamente justificada la operación que pretende realizar el H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que con el certificado expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el que entre otras cosas señala: "que el terreno ubicado en la Av. Carlos Lazo de la Colonia Abecedario, no presenta vestigios de carácter arqueológico, histórico o artístico. . .", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal, en lo relativo a que el inmueble no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, para ser susceptible de una enajenación.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO -

ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR -

EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo., para donar una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado-

en la Av. Carlos Lazo de la Colonia Abecedario de esa Ciudad, el cual tiene una superficie de 399.60-Mts.², cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 22.20 veintidos metros veinte centímetros y linda con Av. Carlos Lazo.

AL SUR: En 22.20 veintidos metros y veinte centímetros y linda con propiedad del Municipio (block "P").

AL ORIENTE: En 18.00 dieciocho metros y linda con propiedad del Municipio.

AL PONIENTE: En 18.00 dieciocho metros y linda con propiedad del Municipio (block "S").

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



P R E S I D E N T E

DIP. JOSE C. SALINAS PEREZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. JOEL MARRASQUIN RODRIGUEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS.

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 250 de la LIV Legislatura del Estado que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo., para donar una fracción del terreno ubicado en la Av. Carlos Lazo de la Colonia Abecedario de su propiedad, a favor del C. Carlos Fernandez Castillo.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LUGO, ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ"

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, EN SUS FRACCIONES XIX Y XX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD Y ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, Y DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO CELEBRADO CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE DICIEMBRE DE 1917 SE ESTABLECE QUE EL DIA DEL MAESTRO SE CELEBRARA EL DIA 15 DE MAYO.

SEGUNDO.- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1973 EL GOBIERNO FEDERAL INSTITUYE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ" COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS MAESTROS QUE EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA, HAYAN PRESTADO 30 AÑOS DE SERVICIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, OTORGADA ANUALMENTE EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO.

TERCERO.- QUE CON FECHA 18 DE MAYO DE 1992 SE SUSCRIBE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, TRANSFIRIENDO LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES AL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTO.- QUE EL ESPIRITU DEL ACUERDO ACOGE LOS PRINCIPIOS DE EXTENDER LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION, REORGANIZACION DEL SISTEMA, LA REFORMULACION DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES Y LA REVALORIZACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL.

QUINTO.- QUE ES DEBER DEL GOBIERNO DEL ESTADO ENALTECER LA PERSEVERANCIA, VOCACION Y EJERCICIO DE LOS MAESTROS HIDALGUENSES RINDIENDO MERECIDO Y JUSTO-HOMENAJE INSTITUYENDO LA MEDALLA "RAFAEL RAMIREZ" QUE A PARTIR DEL DIA 15 DE MAYO DE 1993 SE OTORGARA A LOS MAESTROS QUE CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL HAYAN PRESTADO 30 AÑOS DE SERVICIOS DOCENTES Y QUE ESTEN EN ACTIVO DENTRO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL.

POR LO EXPUESTO HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

ACUERDO

ARTICULO 1° SE INSTITUYE PARA EL ESTADO DE HIDALGO LA MEDALLA "RAFAEL RAMIREZ" QUE SE OTORGARA ANUALMENTE COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE DE LOS MAESTROS QUE, EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA, HAYAN PRESTADO 30 AÑOS DE SERVICIOS DOCENTES Y QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS DENTRO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL.

ARTICULO 2° LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ" SERA DE PLATA, OSTENTARA LA EFIGIE DEL MAESTRO Y UNA LEYENDA ALUSIVA QUE DIGA "AL MERITO", SU DIAMETRO Y DEMAS CARACTERISTICAS SERAN ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL.

ARTICULO 3° PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA MEDALLA SE CREA UNA COMISION INTEGRADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL, QUIEN LA PRESIDIRA, POR LOS DIRECTORES DE AREA Y POR EL SUBDIRECTOR DE PERSONAL, DEL PROPIO INSTITUTO.

ARTICULO 4° LA COMISION EMITIRA UN DICTAMEN QUE PRESENTARA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EN EL QUE SE CONSIDERARAN, A VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA, LOS MERITOS DE LOS MAESTROS, SIN SUJECION A REGLAS ESPECIALES.

ARTICULO 5° CON VISTA EN EL DICTAMEN, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL RESOLVERA EN DEFINITIVA QUIENES SON ACREDITADOS A LA MEDALLA.

ARTICULO 6° EN ACTO SOLEMNE, QUE AL EFECTO ORGANICE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ENTREGARA LA MEDALLA Y UN DIPLOMA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE OTORQUE LA CONDECORACION.

TRANSITO

UNICO ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS O N C E DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.



PROFR. HERNÁN MERCADO PÉREZ
SECRETARIO DE GOBERNACION.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, EN SUS FRACCIONES XIX, XX Y XXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION EN SUS ARTICULOS 60 A 65, LA LEY DE COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR EN SU ARTICULO 16, Y

CONSIDERANDO:

QUE LA REFORMA EDUCATIVA NACIONAL IMPLICA LLEVAR A CABO LA REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PROMOVER UNA NUEVA PARTICIPACION SOCIAL QUE IMPULSE LA CALIDAD DE LA EDUCACION.

QUE DENTRO DEL MARCO JURIDICO DEL CONVENIO QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO ESTATAL EN BASE AL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUEDO PUNTUALIZADO EN EL CAPITULO IV DEL REFERIDO CONVENIO QUE LA REVALORACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL COMPRENDE ENTRE OTROS ASPECTOS EL DE LA CAPACITACION, ACTUALIZACION Y SUPERACION DEL MAGISTERIO EN EJERCICIO PARA PODER ATENDER CON EFICACIA LOS RETOS EDUCATIVOS ACTUALES Y DE MEXICO HACIA EL SIGLO XXI.

QUE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL GOBIERNO DEL ESTADO EL ARTICULO 3° DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS SE ENCUENTRA LA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS REALIZADOS EN ESCUELAS PARTICULARES.

QUE DIRECTIVOS Y ALUMNOS DE LAS GENERACIONES 1984-1986, 1987-1989 Y 1989-1991 DE LA MAESTRIA EN PEDAGOGIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, A.C., HAN FORMULADO SOLICITUD PARA QUE SE LES RECONOZCA VALIDEZ OFICIAL A SUS ESTUDIOS REALIZADOS POR NO CONTAR LA INSTITUCION EDUCATIVA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

QUE A VIRTUD DE LA SOLICITUD EN MERITO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL PROCEDIO A VALORAR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN PEDAGOGIA.

QUE AUNADO A LO ANTERIOR, DESTACA LA PREOCUPACION DEL GOBIERNO ESTATAL PORQUE NO SE AFECTEN LOS DERECHOS DE AQUELLOS ALUMNOS QUE CURSARON LA MAESTRIA EN PEDAGOGIA EN SU AFAN DE SUPERACION PERSONAL PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL; Y, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA CULTURA Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL MAESTRO ES LA PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

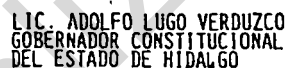
PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRIA EN PEDAGOGIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO A.C., UNICAMENTE A LAS GENERACIONES 1984-1986, 1987-1989 Y 1989-1991, EN LOS CASOS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CREDITOS ACADEMICOS.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE POR UNA VEZ EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS O N C E DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992.



LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



PROFR. HERNÁN MERCADO PÉREZ
SECRETARIO DE GOBERNACION



PROFR. MANUEL ARELLANO ZAVALETA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

AL CENTRO DICE: TAXISCUATITLA, HGO., MPIC. DE ORIZATLAN, HGO.- NOVIEMBRE 25 DE 1991.- ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- AL MARGEN IZQUIERDO DICE: C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- DEL ESTADO, PALACIO DE GOBIERNO.- PACHUCA, HGO.- POR ESTE CONDUCTO, AUTORIDADES Y VECINOS DEL LUGAR, ESTAMOS SOLICITANDO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA, SE NOS REGULARICE UNA SUPERFICIE DE 75-00-00 HAS., APROXIMADAMENTE, POR LA VIA DE AMPLIACION DE EJIDO, LA CUAL TENEMOS EN POSESION DESDE HACE 12 AÑOS, SIN NINGUN INCIDENTE, YA QUE DICHA SUPERFICIE SE ENCUENTRA EMPASTADA Y UNA VEZ REGULARIZADA A NUESTRO FAVOR, PODEMOS SOLICITAR UN CREDITO PARA TRABAJAR EN LA ENGORDA DE GANADO.- ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS A NUESTRA SOLICITUD DE ANTEMANO LE REITERAMOS NUESTROS MAS SINCEROS AGRADECIMIENTOS.- ATENTAMENTE.- COMITE PARTICULAR.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- PABLO ANTONIO HERNANDEZ.- RUBRICA.- SANTIAGO HERNANDEZ ALEJO.- RUBRICA.- SOLICITANTES.- NO. PROG. NOM.- BRES.- FIRMA.- 001.- PATRICIO HERNANDEZ ALEJO.- RUBRICA.- 002.- REYES HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 003.- MARCIANO BASTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- 004.- JOSE TOMAS HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 005.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 006.- CATERINO PEREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 007.- VICTOR CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 008.- JOSE CRUZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 009.- TEOFILO SANCHEZ CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- 010.- ZEFERINO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 011.- MODESTO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 012.- GESONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 013.- PABLO ANTONIO.- RUBRICA.- SELLO QUE DICE: JUZGADO AUXILIAR.- TAXISCUATITLA, MPIC. ORIZATLAN, HGO.- 014.- PERIFRICO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 015.- SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 016.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 017.- MELITON HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 018.- MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 019.- JUAN BASTISTA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 020.- HORACIO BASTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.- 021.- JOSE MANUEL BASTISTA.- RUBRICA.- 022.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 023.- ISIDRO SANCHEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 024.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 025.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 026.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 027.- GABRIEL VITE TORRES.- HUELLA DIGITAL.- 028.- CRESCENCIO VITE SANCHEZ.- RUBRICA.- AL CENTRO SELLO QUE DICE: JUZGADO AUXILIAR.- TAXISCUATITLA, MPIC. ORIZATLAN, HGO.- 029.- JOSE MANUEL HERNANDEZ.- RUBRICA.- 030.- BASILIO PEREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- 031.- FELIPE ESCUDERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 032.- REGINO ESCUDERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 033.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- 034.- SANTOS RAMIREZ HERNANDEZ.- RUBRICA.-

EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.- SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- CERTIFICA.- QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-



EL SRIC. DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
FESR-440901

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

AL CENTRO DICE: HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 22 DE OCTUBRE DE 1991.- AL MARGEN IZQUIERDO DICE: C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBIMOS AUTORIDADES DEL POBLADO DE "ARROYO DE CAL", EN REPRESENTACION DE NUESTROS COMPAÑEROS EJIDATARIOS SOLICITAMOS A USTED SEÑOR GOBERNADOR SEANOS FAVORECIDOS CON NUESTRA PETICION QUE ES LA SIGUIENTE.- TENEMOS EN POSESION EN FORMA QUIETA Y PACIFICA DESDE HACE 18 AÑOS APROXIMADAMENTE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 36-00-00 Has., Y SOLICITAMOS A USTED SE VEA LA MANERA DE QUE ESTOS TERRENOS SE NOS LEGALICEN MEDIANTE LA VIA DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO PARA QUE NUESTROS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN ESTOS TERRENOS CUENTEN CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE ACUERDO A COMO LO ESTIPULAN LOS ARTICULOS 286 AL 303 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- ESPERAMOS VERNOS FAVORECIDOS CON LO ANTERIOR SOLICITANDO QUEDA DE USTED SUS SEGUROS SERVIDORES. ATENTA MENTE.- C. LAZARO RIVERA CRUZ.- PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.- RUBRICA.- C. FELICIANO GARCIA HERNANDEZ.- SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL.- RUBRICA.- AL MARGEN IZQUIERDO SELLO QUE DICE: COMISARIADO EJIDAL.- ARROYO DE CAL.- ORIZATLAN, HGO.

EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.- SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.



EL SRIO. DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
MESR-440801

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

AL CENTRO DICE: POTRERO ZACTIPAN I, JALTOCAN, HGO., A 15 DE ENERO DE 1991.- C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- PALACIO DE GOBIERNO.- PACHUCA, HGO.- LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE ESCRITO, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL NUCLEO DENOMINADO "POTRERO ZACTIPAN I", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR NUESTRO PROPIO DERECHO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA POBLACION ANTES MENCIONADA, ANTE USTED CON TODO RESPECTO EXPONEMOS LO SIGUIENTE.- QUE HACE APROXIMADAMENTE OCHENTA AÑOS ESTAMOS RADICANDO EN DICHO POBLADO, QUE NUESTRA OCUPACION HABITUAL SON LAS LABORES DEL CAMPO Y QUE ACTUALMENTE CONTAMOS CON 80 HABITANTES Y MUCHAS FAMILIAS CARECEN DE TIERRAS PARA TRABAJARLAS POR SU CUENTA, EN CONSECUENCIA POR ESTE CONDUCTO ESTAMOS SOLICITANDO A USTED Y DE NO HABER INCONVENIENTE PROCEDA A LA INSTAURACION DE NUESTRA SOLICITUD PARA SER BENEFICIADOS CON TIERRAS POR LA VIA DE DOTACION DE EJIDO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 272 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, TODA VEZ QUE REUNIMOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 195 Y 200 DE LA LEY INMUNICIPAL. PARA TAL EFECTO SEÑALAMOS COMO POSIBLE PREDIO DE AFECTACION EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO A UNOS METROS DE NUESTRA COMUNIDAD, DENOMINADO "ZACTIPAN", MISMO QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE JALTOCAN, DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA Y CUYOS PROPIETARIOS SON JOSE JAVIER ROMERO HERNANDEZ, MIGUEL CARLOS HERNANDEZ, MARTIN GUERRA HERNANDEZ, JUAN ROMERO HERNANDEZ, ETC., INTEGRANTES DEL NUESTRO POBLADO, CONTANDO CON ESCRITURA NO. 31495, REGISTRADA BAJO LA PARTIDA NUMERO 46, FOJAS 74 A 76; SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LO ANTERIOR PARA MEJOR PROVEER. ES NECESARIO ACLARAR QUE EL PREDIO QUE MENCIONAMOS LO VENIMOS USUFRUCTUANDO EN FORMA COMUNITARIA LOS SUSCRITOS SOLICITANTES DESDE HACE DIECIOCHO AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TERRENOS QUE OCUPA NUESTRA ZONA URBANA, ADENAS DE QUE NO CONFRONTAMOS PROBLEMA ALGUNO CON NUESTROS COLINDANTES, SIENDO LOS EJIDOS OCTATITLA, AHUAYO Y POTRERO ZACTIPAN, TODOS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN. EN CONSECUENCIA PEDIMOS A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SEA TOMADA EN CONSIDERACION NUESTRA SOLICITUD DE TIERRAS POR LA VIA DE DOTACION DE EJIDO Y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 272 ULTIMO PARRAFO Y 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR. EN TAL VIRTUD LOS QUE PROCEDIMOS A FIRMAR LA PRESENTE PETICION, PEDIMOS A USTED A LA BREVEDAD POSIBLE SEANOS TOMADO EN CONSIDERACION Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO; REITERANDO NUESTROS AGRADECIMIENTOS.- ATENTAMENTE LOS SOLICITANTES.- JOSE JAVIER ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- MIGUEL CARLOS ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MACARIO HERNANDEZ CRUZ.- HUELLA DIGITAL.- MARTIN GUERRA HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- SELLO QUE DICE: DELEGADO MUNICIPAL POTRERO ZACTIPAN I, JALTOCAN, HGO.- ANTONIO ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- CARLOS ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- MIGUEL ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- JUAN ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- FELIPE ROMERO HERNANDEZ.- RUBRICA.- JOSE NICOLAS ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- AMADO ROMERO SANCHEZ.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- FORTUNATO ROMERO SANCHEZ.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- ARMANDO ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- GUILLERMO GUERRA ROMERO.- HUELLA DIGITAL.- JOAQUIN ROMERO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- JULIO FRANCO HERNANDEZ.- HUELLA DIGITAL.- ANDRES GUERRA ROMERO.- HUELLA DIGITAL.- RUBRICA.- JULIO GUERRA ROMERO.- HUELLA DIGITAL.- RUBRICA.- LEONEL FRANCO ROMERO.- HUELLA DIGITAL Y RUBRICA.- FLORENTINO RAMON ROMERO.- HUELLA DIGITAL.- C.C.P.- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.- C.C.P.- DELEGADO AGRARIO EN LA HUASTECA HIDALGUENSE.- MISMO FIN.

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EDO., CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO

CORRESPONDIENTE.- DOY FE.



PACHUCA, HGO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 1992.
EL SRIO. DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO
MESR-440801

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Moisés Pérez Islas, en contra de ROCIO JUDITH TAPIA G. ANGEL MIGUEL PUGA MIRANDA, Expediente Número 618/92.

Se decreta en pública subasta de los bienes embargados y descritos en Diligencia de fecha 25 de mayo del año en curso, consistente en un inmueble ubicado en la calle Salamanca 111, ex-hacienda de Guadalupe y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 11 de diciembre del año en curso a las 10:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$16'884,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de noviembre de 1992.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-11.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

JUANA IMELDA RAYA COPCA, promueve Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION TESTIMONIAL ADPERPETUAM, expediente número 1494/92: cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el de ubicación del Predio y el cual se encuentra en el Poblado de Santiago Tlapacoya del Municipio de Pachuca, Hgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Noviembre 1992.- C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-18.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) C. JORGE GARCIA ALBA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115196 anexo).

3 - 2

**ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.**

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES GASPAR ALDANA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA ESQUINA" ubicado en la población de Pozo Grande del Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1046/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme derecho dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 4 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FLORENCIA MORALES TORRES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado la "PALMA" ubicado en el barrio del Mothé de la población de Xuchitlán Mpio. de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 1030/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a derecho dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 4 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GERMAN HERNANDEZ VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico denominado el "CUARA" ubicado en Santiago de Anaya Hidalgo., medidas y colindancias obran el Exp. Núm. 1028/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a derecho dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos el OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 4 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MACARIO BARRERA MERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, y construcción en él edificada, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 62, de la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp., Número 476/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de Octubre de 1992.-EL C. SECRETARIO CIVIL.-LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CUPERTINO ESCAMILLA ORDOÑEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad, prescripción positiva respecto predio rústico denominado: "EL MOJO", ubicado San Salvador, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 1181/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos ubicación inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., Noviembre 10 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

VICTORINO MONTIEL PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "LOS DURAZNOS", que se encuentra ubicado en San Cristobal, Hidalgo, de este Municipio y Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 146/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 2

Metztitlán, Hgo., Octubre 20 de 1992.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

MARIA CLEMENTINA CHAVEZ VARGAS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra en el Barrio de Tlaxomoti, del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 109/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 2

Metztitlán, Hgo., Octubre 19 de 1992.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

LUIS ORTIZ TRAPALA promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio rústico, ubicado en SAN NICOLAS EL CHICO, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1041/92.

Se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble, para que lo haga valer en terminos de Ley en forma oportuna.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo Hgo. Septiembre 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA

ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO GERMAN HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en las inmediaciones del Rancho el Tigre de la Comunidad de Huistongo, Mpio. de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1039/92.

Se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre predio referencia preséntese deducirlo término legal en forma oportuna.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., Octubre 6 de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JOSE ANTONIO VEGA CANALES. En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, LICENCIADO VIRGILIO ADOLFO SOLORIO CAMPOS, según acuerdo de diecinueve de agosto del actual año dictado en el Juicio de amparo número III-203/92 promovido por GUADALUPE LOPEZ GUERRERO, contra actos del Juez Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo y otras, consistente lo reclamado en síntesis en: la orden de arresto decretada en su contra dentro del expediente civil 316/91 dictado por la autoridad responsable ordenadora, violándose en consecuencia en su agravio los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República Mexicana. Ahora bien, por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado José Antonio Vega Canales, de conformidad con lo previsto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de que comparezca al juicio de amparo citado dentro del término de treinta días siguientes a la última notificación, emplácese por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario "Excelsior", de mayor circulación en la República Mexicana que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación y el "Sol de Hidalgo" de Pachuca, señalándose las NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL 1 DE DICIEMBRE PROXIMO para la celebración de la audiencia Constitucional.

Quedando a partir de la primera a la última publicación y a disposición del tercero perjudicado José Antonio Vega Canales las copias de la demanda, en la Secretaría o Mesa Tercera Sección de Amparo de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de Noviembre de 1992.-LA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN HIDALGO.-LIC. ROSA MARIA LABRA ANDRADE.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. EMILIO TOLENTINO GARCIA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115206 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. ANGEL CASTRO TIENDA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115201 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. MARIA PIÑA SANTOS, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115204 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. SERGIO ROMERO ALBA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115199 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. ELADIO GOMEZ IVEY, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115207 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. FILOGONIO SANTOS GARCIA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115197 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

RAMON LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de predio rústico denominado "LA COLONIA", ubicado en SAN SALVADOR, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 813/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense por tres veces consecutivas en los periódicos El Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y en lugares de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 11 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ENRIQUE PEREZ CERON, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 1303/92, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en Capula, Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo., así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Octubre 14 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ABUNDIO PAZ DIMAS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA PUERTA", ubicado Comunidad La Mesilla, Municipio Tecozautla, Hgo.-Empadronado Tesorería Municipal Tecozautla, Hgo., número RP/414, nombre ABUNDIO PAZ DIMAS.- Medidas y linderos constan expediente número 662/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., a 13 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO -P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

LUZ MARIA HERNANDEZ MAYORGA, promueve Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad a su favor respecto al predio urbano ubicado en la calle Zaragoza Sur número 33 "B" en esta Ciudad cuyas características obran en el expediente número 999/992, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha 17 de julio del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, convocando personas se consideren con derecho a citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3 - 2

Apan, Hgo., a 28 de Agosto de 1992.-ACTUARIO.-LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

MARIA PORTILLO VARGAS, promueve Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad a su favor respecto del predio urbano ubicado en la calle Zaragoza número 33 Sur en esta Ciudad de Apan, Hidalgo., cuyas características obran en el expediente número 925/992, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha nueve de julio del año en curso se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, convocando personas se consideren con derecho al citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3 - 2

Apan, Hgo., a 13 de Agosto de 1992.-ACTUARIO.-LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO HERNANDEZ HINOJOSA, promueve un Juicio de Información Testimonial AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Barrio Casa Grande del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente Número 1060/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., 22 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintiocho de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 374/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELIAS JAVIER VILLAGRAN VALDESPINO, y/o MARTIN DANIEL CASTILLO HUICHAPA, Endosatarios en Procuración del señor LUIS ROLDAN E., en contra del señor J. ANTONIO GRAJEDA MUÑOZ Y/O CIRENIA MUÑOZ OLVERA, se señalan las doce treinta horas del día once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, el cual se encuentra ubicado en la calle H. Galeana número veinticuatro, Colonia Dina en Ciudad Sahagún, Hidalgo, en la que obran características del mismo será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103'680,000.00 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble. **3 - 2**

Apan, Hgo., 11 de Noviembre de 1992.-ACTUARIO.-LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintiocho de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 734/991, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELIAS JAVIER VILLAGRAN VALDESPINO Y/O IGNACIO HERNANDEZ QUEZADA, Endosatarios en Procuración del señor PEDRO SUAREZ ZAMORA en contra del señor DELFINO CID ESPINOSA y/o ENRIQUE CID ORTIZ Y TERESA ESPINOSA A., se señalan las doce treinta horas del día once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, el cual se encuentra ubicado en la calle de Tasquillo número Dos, Colonia Rojo Gómez, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$30'865,000.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble. **3 - 2**

Apan, Hgo., 11 de Noviembre de 1992.-ACTUARIO.-LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

BRAULIO, BARTOLO, PROCOPIO, ALBERTO, CANDIDO Y MANUEL de apellidos GONZALEZ LEAL, promueven Información Dominio, fin decláresele propietario predio "SANTA TERESA", ubicado LLANO LARGO, Municipio, Huichapan, Hgo., Empadronado Tesorería RP-2281 NOMBRE LEAL GUERRERO MA. GUADALUPE.- Medidas y linderos constan Expediente No. 720/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3 - 2**

Huichapan, Hgo., Noviembre 10 de 1992.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ANDRESSANCHEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Chicavasco, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1097/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos, ubicación inmueble. **3 - 2**

Actopan, Hgo., Octubre 30 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-11.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JOSE VICTOR MUÑOZ HUERTA, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio Urbano que se encuentra ubicado en el Pueblo de la Peña del Municipio de Actopan, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente Número 1144/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; así como en los lugares públicos y ubicación inmueble. **3 - 2**

Actopan, Hgo., 28 de Octubre de 1992.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-11.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
**DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) C. SOSTENES GOMEZ GARCIA, vecino (a) de MPIO. TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 115209 anexo). **3 - 2**

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintitrés de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 40/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDINO, Endosatario en procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MARIA GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ Y ROBERTO CERVANTES, se señalan las diez horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, el cual se encuentra ubicado en la Primera Cerrada de Abasolo en esta Ciudad, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.00 siete metros, linda con Asunción Ramírez; Al Sur 8.00 ocho metros, de este punto quiebra en línea inclinada con 10.00 diez metros, linda con primera cerrada de Abasolo, lugar de su ubicación; Al Oriente, 11.10 once metros diez centímetros, linda con Fermín Ramírez; Al Poniente, 14.10 catorce metros diez centímetros, linda con Barranca, mismo que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 132 de la Sección Quinta, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 3'818,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, y en el Sol de Hidalgo Regional, en los lugares públicos de costumbre, y en la ubicación del inmueble. 3 - 3

Apan, Hgo., 6 de noviembre de 1992.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-10.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRA CRUZ DE MACIAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad respecto del predio rústico ubicado en la calle de Fresno S/N Col. AHUEHUETITLA MEDIAS TIERRAS DE ESTE MUNICIPIO, medidas y colindancias obran Exp. Número 1248/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Noviembre 6 de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ANA BERTHA FLORES HERNANDEZ, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION TESTIMONIAL, acreditar derecho de propiedad y posesión por prescripción positiva, respecto a un predio rústico denominado "LA PALMA O EL PEDREGAL", ubicado en el pueblo de Dajiedhi, Mpio. Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 1093/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., Noviembre 4 de 1992.-EL ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

GONZALO DIAZ CRUZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "TONALACO", ubicado en términos del Barrio Aguazarca, de Calnali, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 158/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 6 de Noviembre de 1992.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. LINO PEREZ LOZADA y/o CUAUHTEMOC J. GALLARDO GARCIA CONDE C. promueve Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra del señor NICANOR TELLEZ ORTIZ, expediente número 104/90; cuyas medidas y colindancias obran agregadas en autos.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de febrero de 1990 mil novecientos noventa.

Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 8 ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$64'000,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que ya se le sumó en consideración el 20% veinte por ciento de la Tasación tal como lo previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles por tratarse de Segunda Subasta.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Noviembre 1992.-C. ACTUARIO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-16.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 4 cuatro de diciembre del año en curso a las 10:00 diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de CIRILO SANCHEZ OYAMEL Y VICTORIA VERGARA DE SANCHEZ, Expediente Número 771/90.

Se decreta en Pública Subasta la Venta del bien inmueble ubicado en Calle Centenario S/N, en la Población de Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$15'303,112.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo de esta Ciudad, así como también háganse las publicaciones correspondientes en los Estrados del H. Juzgado de Tizayuca, Hgo., toda vez que el inmueble que se va a rematar se encuentra ubicado en Zapotlán de Juárez, Hgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 4 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

HIPOLITO Y MARIA ambos de apellidos PEREZ PEREZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión bienes inmuebles ubicados en el poblado de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., sin denominación, medidas y colindancias obran expediente número 467/92.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejercite conforme Ley, dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO.- LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERON GUEVARA CABRERA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCA CONFIA S.N.C. EN CONTRA DE PEDRO ARMANDO BOIX MELGAREJO, BEATRIZ ESCOBAR BRAY Y EVELIA MELGAREJO RUIZ EXPEDIENTE NUMERO 929/91.

Se decreta la venta en pública Subasta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en Diligencia de fecha 12 doce de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, y que se encuentra ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, el cual se encuentra dentro de las Calles de Transversales del Sur, con Boulevard Rojo Gómez y por el norte Boulevard Pachuca Tulancingo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la Primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día martes 15 quince de diciembre del año en curso a las 12:00 doce horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$900,000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial y en el Periódico Nuevo Gráfico y en los lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-11.

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BEJAMIN BOLDE MENDELBAUM, promueve Juicio SUMARIO DE DESAHUCIO, en contra de BLANCA DE LA CRUZ LOPEZ, Expediente Número 698/92.

Toda vez que se ignora el domicilio de la señora BLANCA DE LA CRUZ LOPEZ publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciendo saber a BLANCA DE LA CRUZ LOPEZ que tiene un término de 40 días contados a partir la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del juicio Sumario de Desahucio promovido por BENJAMIN BOLDE MENDELBAUM, dentro del Expediente Número 698/92 apercibida de que en caso de no contestar, se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Noviembre 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ANGELA BAUTISTA NERIA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "TEPECO", ubicado en términos de Atezca, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 157/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 6 de Noviembre de 1992.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Verge" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 269/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble.

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Verge" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 231/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble.

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 15 de Septiembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

GUADALUPE IBARRA ESCALONA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado de Tepalzingo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, Expediente Número 1030/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Octubre 8 de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-16.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ANDRES ABEL LAZCANO CORTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de posesión y propiedad por prescripción respecto a un predio rústico, "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de Bocaja, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. Número 1112/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para tal efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 29 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PAULA ALAMILLA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio urbano, ubicado en la carretera México-Ladero sin número, del Jiadi, Municipio del Arenal Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 1164/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para tal efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., 3 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Verge" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 265/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble.

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 266/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 268/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

MARTIN ALEJANDRO HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 232/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

BUENA VENTURA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente No. 267/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

LIBORIO CORTES TORRES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado m Casa Blanca Daxtha, Municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 885/92.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. 3 - 3

Actopan, Hgo., Noviembre 4 de 1992.-C. ACTUARIO.-P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

LEOBARDO PEREZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente No. 215/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 15 de Septiembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ GALLARDO, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ALEJANDRO EDMUNDO DIAZ ESPARZA, expediente número 1058/992.

Por auto de fecha 2 dos de Octubre del año en curso, ordena notificar al demandado por Edictos.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Regional, a efecto de hacer del conocimiento al C. ALEJANDRO EDMUNDO DIAZ ESPARZA, de la demanda instaurada en su contra, para que se presente ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial a contestarla, y en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 4 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-05.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

ENEDINO OLVERA HERNANDEZ, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de FERNANDO HERNANDEZ ESCAMILLA, el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta los bienes muebles consistentes en una TELEVISION MARCA ELEKTRA BLANCO Y NEGRO DE 24 PULGADAS, CON MUEBLE DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 120 cm. DE LARGO POR 50 cm DE ANCHO, UNA CANTINA DE MADERA EN FORMA DE UN SIGNO MUSICAL Y TRES BANCOS DE MADERA Y UN ESPEJO DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE LARGO POR 60 cm DE ANCHO, UN REFRIGERADOR MARCA MABE DE COLOR VERDE CON 2 PUERTAS AL FRENTE DE APROXIMADAMENTE 12 pies de alto sin NUMERO DE SERIE, UN ESTEREO MARCA GENERAL ELECTRIC DE 14 BOTONES Y TOCADISCOS, TOCACINTAS DE APROXIMADAMENTE 80 cm. DE LARGO POR 30 cm. DE ANCHO Y 2 BAFLES DE 40 cm. DE ANCHO POR 60 cm DE ALTO, UN PREDIO URBANO EN MINERAL DE LA REFORMA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 100 M. Y LINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE RAMIREZ ESCAMILLA, AL SUR 100 M. Y LINDA CON GUADALUPE RAMIREZ E., AL ORIENTE 7 M., CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 7 M. Y LINDA CON CAMINO; UN LIBRERO DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 180 cm. DE ALTO POR 150 cm. DE ANCHO CON 2 PUERTAS CORREDIZAS Y 3 ENTREPAÑOS. EXPEDIENTE NUMERO 595/91.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las 10:00 horas del día 1º Primero de Diciembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$12,300,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los locales de costumbre, en el Periódico Local, Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Noviembre 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALBERTO ISLAS LARA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-06

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

TOMAS TAPIA MEZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL CONVENTO" ubicado en el Rincón, Mpio. de el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 1098/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para tal efecto se prevé.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 26 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-12.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HIOVANIS GONZALEZ MOEDANO Y/O ALFREDO SANCHEZ SCHROEDER en contra de ANTONINO CRUZ CORICHI, expediente No. 745/91 Casa ubicada en Riva Palacio No. 43 del Distrito de Mixquiahuala Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Valor Pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Mixquiahuala, Hidalgo y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-06.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIGUILPAN, HGO.****EDICTO**

MAXIMO MARTINEZ RANGEL, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano ubicado en el Fithzi, de este Distrito Judicial, medidas y linderos obran en el expediente número 644/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-06.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JAIME PEREZ ALAMILLA, promueve Diligencias de Información de Dominio para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico, denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el poblado del Bondhó, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 1052/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3 - 1

Actopan, Hgo., a 9 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

DAGOBERTO RODRIGUEZ QUIJANO, promueve un Juicio de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la propiedad y posesión por prescripción positiva de un predio rústico denominado "EL TEPETATE", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de San Juan Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 1166/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; así como en los lugares públicos y ubicación del inmueble. 3 - 1

Actopan, Hgo., 6 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIO FAUSTINO OTERO MUÑOZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA MESITA", ubicado en Plutarco Elías Calles de esta Ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 225/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles. Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, lo hagan valer legalmente término 40 días última publicación Oficial del Estado. 3 - 1

Zimapan, Hgo., a 17 de Noviembre de 1992.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-P.D.D. ALFREDO YANEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-18.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de CARLOS ANGELES JIMENEZ, Expediente Número 68/92.

Por auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que debe comparecer dentro del término legal de cuarenta días a partir de última publicación en Periódico Oficial a dar contestación a demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar. 3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 13 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

RAFAEL PEDRO PEREZ REYES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en la Calle de Nicolás Flores S/N, en el Pueblo de Santo Tomás Municipio de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 1502/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3 - 1

Pachuca, Hgo., 11 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-18.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS**HUEJUTLA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

RAUL DURAN MORENO, Notario Público Número Dos, en ejercicio en este Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, hace saber, para los efectos del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura pública número 4099 cuatro mil noventa y nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, comparecieron los señores JOSE GUADALUPE, GUSTAVO, Y REMEDIOS, de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, reconociéndose sus derechos hereditarios y la validez del testamento otorgado por la de cujus AMELIA HERNANDEZ HERNANDEZ y el señor profesor OTHON VARGAS FLORES, aceptó el cargo de Albacea testamentario, manifestando que procederá a formular el inventario de bienes de la sucesión. 2 - 1

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.-LIC. RAUL DURAN MORENO.-Rúbrica.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 9 nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictado dentro del expediente número 373/991, relativo al Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELIAS JAVIER VILLAGRAN VALDESPINO y/o MARTIN DANIEL CASTILLO HUICHAPA, endosatarios en procuración del señor LUIS ROLDAN E., se señalan las 12:30 horas del día 11 once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Pública subasta en primera almoneda del inmueble embargado en diligencia de fecha trece de agosto del año próximo pasado, en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad que fué fijada en avalúo las dos terceras partes de \$103'680,000.00 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores.

Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de Octubre de 1992.-ACTUARIO.-LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-30.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. SALVADOR LOPEZ RANGEL, vecino (a) de ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COVARRUBIAS-ABASOLO-PLUTARCO ELIAS CALLES-1ra. Y 2da. SECC.-EL PALMAR-SAN CAYETANO-GLORIETA 24 HORAS-COMERCIAL MEXICANA-VENTA PRIETA-CENTRO MINERO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.114574 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. TERESA HERNANDEZ ISLAS, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: FRACC. EL PALMAR-SANTA JULIA-FRACC. CONSTITUCION-GLORIETA INSURGENTES REVOLUCION-ESTADIO ARROYO SOSA-IMSS Y VICEVERSA

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.116757 anexo).

3 - 2

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MARGARITO HERNANDEZ MEJIA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad respecto de UN PREDIO URBANO ubicado en el Barrio de Atenco perteneciente a la Comunidad de Santa María Nativitas, Mpio. de Cuauhtepac, Hidalgo, medidas y colindancias obran dentro del expediente número 1018/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., Septiembre 1992.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

C. RODRIGO CHAPARRO ALVAREZ, en donde se encuentre:

LA C. MA. MICHELLE HUEBE RAFOOL, promueve demanda de Divorcio Necesario en contra de RODRIGO CHAPARRO ALVAREZ, Expediente número 1022/92, con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Actopan, Hgo., auto de fecha 30 de octubre del año en curso, ordenada la publicación del presente en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editados en Pachuca, Hgo., publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días, con fundamento en el artículo 91 Fracción II del Código de Procedimientos Familiares, quedan en este H. Juzgado co concediéndole al demandado un término de cuarenta días continuos a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que conteste la demanda entab recibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 4 de Noviembre 1992.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-13.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) UNION DE TRANSPORTISTAS COLECTIVOS LOCALES DE PASAJE Y CARGA, vecino (a) de MPIO. NOPALA DE VILLAGRAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de 30 concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN LAS RUTAS:

- RUTA No. 1.- JAGUEY-DENDHO-NOPALA-LA PRESA-LOMA COLORADA-BATHA-CASAS VIEJAS-LIMITES DEL EDO. DE HGO. Y VICEVERSA.
- RUTA No. 2.- JAGUEY-NOPALA-SAN SEBASTIAN-TENOCHTITLAN-SAUCILLO-LLANO LARGO-LAS CRUCES-SAN LORENZO-EL CHICO-DAÑHU-EL TEJOCOTE-LA CUCHILLA-NOPALA-JAGUEY.
- RUTA No. 3.- JAGUEY-SANTA CRUZ-SIEMPRE VIVA-NOPALA-JAGUEY.
- RUTA No. 4.- JAGUEY-NOPALA-LA CUCHILLA-LA PALMA-LIMITES DE; EDO. DE HGO. Y VICEVERSA.
- RUTA No. 5.- JAGUEY-MARAVILLAS-TEPETATES-SAN SEBASTIAN DE JUAREZ Y VICEVERSA.
- RUTA No. 6.- JAGUEY-MANGUI-ARAGON-LOMA DEL TORO-NOPALA-JAGUEY.
- RUTA No. 7.- JAGUEY-CAPULIN-LAS VEGAS Y VICEVERSA.
- RUTA No. 8.- JAGUEY-FELIX OLVERA-SANTA LUCIA-REMUDADERO-ASTILLERO-GAVILLERO-LA SABANITA-HUICHAPAN Y VICEVERSA.
- RUTA No. 9.- JAGUEY-FELIX OLVERA-ESCANDON-AMEALCO-SAN BARTOLO-ESTACION SAYULA-ENCINILLAS Y VICEVERSA.
- RUTA No. 10.- JAGUEY-FELIX OLVERA-AMEALCO-TLAUNILLOPAN-CHAPANTONGO-ZIMAPANTONGO-SAN BARTOLO-JAGUEY.
- RUTA No. 11.- JAGUEY-COL. FELIX OLVERA-ASTILLERO-GAVILLERO-BATHI-CHAPANTONGO-XITHI-LA CUESTA-SAN BARTOLO-JAGUEY.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 111879 anexo).

3 - 3

**ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) C. NEREO BADILLO BADILLO, vecino (a) de MPIO. ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno

escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: NOGALERA-SAN MARTIN-LA CUMBRE-ATOTONILCO EL GRANDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 113950 anexo).

3 - 3

**ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) TRANSPORTES INTERMUNICIPALES TLANALAPA-CD. SAHAGUN, S.A. C.V., vecino (a) de MPIO. TLANALAPA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de OCHO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MINEROS-CHICONCUAC-CRUCERO-TLANALAPA-CD. SAHAGUN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 114044 anexo).

3 - 3

**ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ROSA LOZADA TREJO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de Propiedad de un PREDIO URBANO, ubicado en la calle de Emiliano Zapata #406 Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad, medidas y colindancias obran dentro del expediente número 1026/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., Septiembre 1992.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-10.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELENA PEREZ AVILA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar del Predio Ubicado en Avenida Hidalgo número 15 en San Antonio el Desmonte Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1193/92.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre esta Ciudad.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de Octubre de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ALBERTO ISLAS LARA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-05.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GREGORIA MENESES PEREZ, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio ubicado en el número 15 de Avenida Hidalgo en San Antonio el Desmonte Municipio de Pachuca, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1207/92.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndoles un término de 40 días a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de Octubre de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ALBERTO ISLAS LARA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-05.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ROJO LOZANO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del predio RUSTICO UBICADO EN ALVARO OBREGON MPIO. DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., medidas y colindancias obran Exp. No. 990/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 22 de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. MA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-07.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en contra de GONZALO RODRIGUEZ ANAYA Y ESTHELA ARROYO FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Expediente Número 1457/91 predio Denominado "LA MORA", ubicado en el barrio de Metepec, perteneciente al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente, la diligencia de remate se verificará el día 07 siete de diciembre del año en curso a las 10:30 horas, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, siendo la cantidad de \$52'387,200.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la cual ya está incluida la rebaja del 20% a que alude el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio ya que se trata de una tercera almoneda de remate.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Ramo Civil de Tulancingo, Hgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Noviembre 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-05.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GUILLERMO AVILES RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio URBANO ubicado COL. ALVARO OBREGON Mpio. Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1411/91.

Se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble preséntese deducirlo término de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Mayo 7 de 1992.-C. ACTUARIO.-P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-07.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIANO LOPEZ SUAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio RUSTICO UBICADO EN YEMILA Mpio. de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 577/92.

Se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble preséntese deducirlo término legal en forma oportuna.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Mayo 26 de 1992.-C. ACTUARIO.-P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-07.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ROBERTO LICONA ISLAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de Propiedad del predio denominado EL ENCINO, ubicado en la Población de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran dentro del expediente número 1032/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., Septiembre 1992.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-04.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

FERNANDO ROSALES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto al predio URBANO denominado "SITIO EL PEDREGAL DE ZARAGOZA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre, del Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 124/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 3

Metztlán, Hgo., Octubre 27 de 1992.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

RAFAELA RUIZ REYES, promueve Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre los bienes inmuebles que se ubican en el Poblado de San Agustín Zapotlán, Municipio de Zempoala, Hidalgo, perteneciente a la Jurisdicción de este Distrito Judicial, expediente número 1167/92; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de Edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 20 de Octubre de 1992.-C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

JUANA MORALES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "SINNOMBRE", ubicado en términos de Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 139/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 9 de Octubre de 1992.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARGARITA PRIEGO GUTIERREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "CASA Y SOLAR", ubicado en términos del Barrio de San Juan, de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 138/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 9 de Octubre de 1992.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

RICARDO RAU ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, respecto a un predio ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. número 466/92. Personas mejor derecho justificarlo termino cuarenta días

Edictos publicarse Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo de siete en siete días así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 26 de Octubre de 1992 EL C. SECRETARIO CIVIL.-LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-05

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO AGUILAR MOCTEZUMA, promueve Información Testimonial acreditar propiedad posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL CHUNO", ubicado Colonia La Mora, Mpio. Tepatepec, Francisco I. Madero, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 1165/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble. 3 - 2

Actopan, Hgo., Noviembre 12 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**REMATE****APAN, HGO.**

Por auto de fecha 30 treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictado en el expediente No. 865/991, promovido por LINO PEREZ LOZADA y/o LUIS TORRES TORRES, endosatarios en procuración de LUIS E., GALLARDO GARCIA CONDE CRUZ, en contra de BONIFACIO ALFONSO CONTLA, y TERESA NORIEGA SOSA, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, se señalan las 12:00 doce horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en segunda almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 21 de agosto de 1991, en la que obran características del mismo siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo cuya cantidad fue fijada por \$103'061,000.00 (CIENTO TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación en virtud de la segunda Pública Subasta, se convocan postores, publicarse edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo. 3 - 3

Apan, Hgo., 4 de Noviembre de 1992.-ACTUARIO.-LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

JULIAN HERNANDEZ BALTAZAR, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado El Vergel ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 230/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término de 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., 15 de Septiembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

PABLO HERNANDEZ BALTAZAR, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 270/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre este inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 197/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto una fracción predio rústico denominado El Vergel ubicado en Bella Vista, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 213/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación inmueble. 3 - 3

Huejutla, Hgo., a 19 de Octubre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derecho Enterados 92-11-09.

LA PRIMERA, S. A. DE C.V.

APARTADO NUMERO 12

ZIMAPAN, HGO.

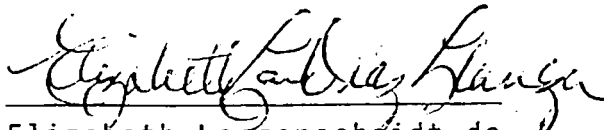
AVISO

La asamblea general de accionistas de La Primera, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 5 de marzo de 1992 adoptó las siguientes resoluciones:

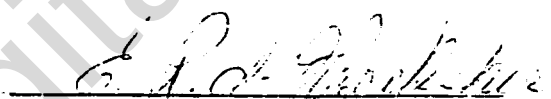
"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$229,627,000 a razón de \$1,093.46 por acción."

"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de La Primera, S.A. de C.V. en cumplimiento al artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del artículo 9 de la citada Ley."

Zimapan, Hidalgo, a de septiembre de 1992. 4 - 4



Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora



Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora

LOMO DE TORO, S. A. DE C.V.

APARTADO NUMERO 12

ZIMAPAN, HGO.

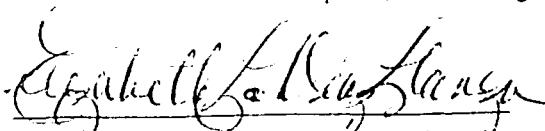
AVISO

La asamblea general de accionistas de Lomo de Toro, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 5 de marzo de 1992 adoptó las siguientes resoluciones:

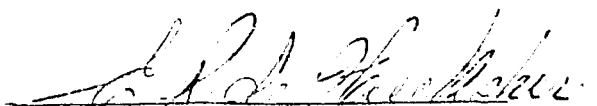
"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$345,862,000 a razón de \$1,108.53 por acción."

"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de Lomo de Toro, S.A. de C.V. en cumplimiento al artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del artículo 9 de la citada Ley."

Zimapan, Hidalgo, a de septiembre de 1992. 4 - 4



Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora



Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora

BENEFICIADORA SAN ANTONIO, S. A. DE C.V.

APARTADO NUMERO 12

ZIMAPAN, HGO.

AVISO

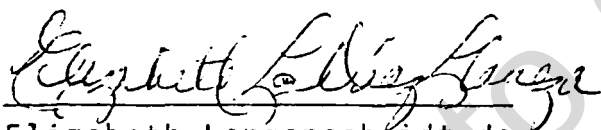
La asamblea general de accionistas de Beneficiadora San Antonio, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 5 de marzo de 1992 adoptó las siguientes resoluciones:

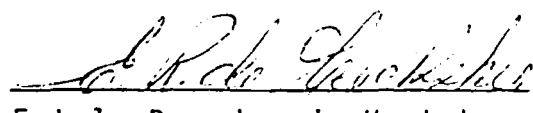
"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$24,947,000 a razón de \$437.67 por acción."

"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de Beneficiadora San Antonio, S.A. de C.V. en cumplimiento al artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del artículo 9 de la citada Ley."

4 - 4

Zimapán, Hidalgo, a de septiembre de 1992


Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora


Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

ALVARO MEDECIGO SANCHEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto predio Urbano y casa habitación, ubicado en la Esquina que forman las calles Emiliano Zapata y Avenida Cuauhtémoc, sin número del Poblado de Atlapexco, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente No. 293/92.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro del término 40 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo Estrados de este H. Juzgado y ubicación inmueble.

3 - 3

Huejutla Hgo. a 19 de Octubre de 1992 -ELC ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-10-30.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRISPINCURIEL BARRAZA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio RUSTICO ubicado en Domicilio Conocido a un lado de la Carretera a Sabanetas en Los Romeros Municipio de Santiago Tulantepec, medidas y colindancias obran en el expediente número 1128/992.

Se hace saber a toda persona con promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., Octubre 1992.-LA C ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos

s 92-10-30

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. JOSE GUILLERMO S. GARCIA MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LORETO-JARDIN CONSTITUCION-SURTIDORA-IMSS-HOSPITAL GENERAL-EL ALAMO-UNIVERSIDAD-SAN JUDAS TADEO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.117021 anexo). 3 - 1

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. AMALIA RAMOS MORALES, vecino (a) de MPIO. HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CENTRAL-SABANITA Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.114394 anexo). 3 - 1

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. ENRIQUE SAMPERIO JARILLO, vecino (a) de MPIO. MRAL. DEL CHICO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MRAL. DEL CHICO-PACHUCA Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.114610 anexo). 3 - 1

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. MARIA ELENA BRISEÑO ORTIZ, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CENTRO-ARBOLITO-BARRIOS ALTOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.115230 anexo). 3 - 1

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. GUILLERMO OLIVARES REYNA, vecino (a) de MPIO. PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: CENTRO-ARBOLITO-BARRIOS ALTOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenarse publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.117499 anexo). 3 - 1

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANS-
PORTE.-LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BERTHA PERCASTEGUI VIGUERAS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su posesión sobre el predio rustico denominado "EL SEGASTIAN", ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero en Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 1226/91 radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Octubre 29 de 1992.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.-Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-24.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUANA VALDEZ MEJIA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión del predio Rústico denominado TENANGO ubicado en la Comunidad de ZACUALAM MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1481/92.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última Publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad. 3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de Noviembre de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. ALBERTO ISLAS LARA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-23.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE URBANO NAVOR, promueve Diligencias de Información de Dominio, acreditar la posesión de un predio rústico, denominado EL EUCALIPTO, ubicado en Santa Mónica, Hgo., Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., Distrito Judicial de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 1230/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3 - 1

Actopan, Hgo., 19 de Noviembre de 1992.-ACTUARIO.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-23.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HILARIO LOPEZ ISIDRO, promueve Diligencias de Información Testimonial, Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a 3 tres predios rústicos denominados "CINCO CAMINOS, "EL DORRENCHO" y "EL LOPE", ubicados en la Col. Sn. Antonio de Sn. Juan Tepa, Hgo., Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 1139/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación inmueble. 3 - 1

Actopan, Hgo., Noviembre 19 de 1992.-EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAM.-LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-19.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN FRANCISCO ORDAZ CALVA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio urbano ubicado en las calles r'e Morato Número 50, en la Población del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1107/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en los tableros de costumbre y el de ubicación del inmueble. 3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALBERTO ISLAS LARA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "ARCO NARANJA" ubicado en términos de Coyocala, Municipio de Tlahuilepa, Hgo., medidas y colindancias, obran en el expediente número 97/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo. 3 - 1

Molango, Hgo., a 16 de Julio de 1992.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CELSO MARTINEZ MONTOYA, promueve en este Juzgado Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado DONSIVI ubicado términos Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente No. 763/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional de Pachuca, Hgo. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 13 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-25.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la segunda almoneda en pública Subasta de Remate tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28 de Enero año 1993, respecto del predio urbano ubicado en calle las Flores sin número del fraccionamiento los Cantores de Huejutla, Hidalgo, dentro expediente número 7/92 Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO ALVAREZ TOLEDO en contra de REYNALDO HERNANDEZ ROSALES, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fué el valor que arrojó los avalúos de los peritos nombrados en este juicio, incluyendo el 20% de descuento de la tasación siendo ésta la cantidad de \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por lo que hace a una fracción del predio urbano propiedad de REYNALDO HERNANDEZ ROSALES.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 1

Huejutla, Hgo., a 13 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Gerardo Martínez Martínez y otro endosatarios en procuración del C. José Leyva Hernández en contra de Angel Sánchez Rodríguez el C. Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtípán de Angeles, Hgo., ordenó sacar a remate en primera almoneda el predio rústico denominado "PIEDRAS NEGRAS", ubicado en el Municipio de Tianguistengo, Hgo., con una superficie de 39-32-30 hectáreas el cual se encuentra inscrito bajo el acta número 149 Sección I, libro I, Tomo I, de fecha 10. de Mayo de 1987, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$149'500,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, señalándose para remate las 12:00 horas del día 16 de diciembre del año en curso, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Sol de Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Noviembre 11 de 1992.-C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-23.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LIC. ALVARO GABINO ORTIZ MENDOZA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INFORMACION TESTIMO-

NIAL AD-PERPETUAM sobre un predio rústico denominado San Patricio adjunto a Rancho Agua Bendita ubicado en el Barrio del Zopilote perteneciente a Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 1495/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el bien inmueble materia de este asunto, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de Noviembre de 1992.-EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-17.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

RUBEN C. PERCASTEGUI HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en el Barrio de Vargas Mpio. del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 1500/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-11-18.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

CARLOS MOCTEZUMA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad, prescripción positiva, medidas, colindancias obran Exp. No. 955/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos, ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., Octubre 8 de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.